

7
338.23
M95

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA”

ESCUELA DE POST-GRADO

MAESTRIA EN GESTION EMPRESARIAL

TESIS

TITULO:

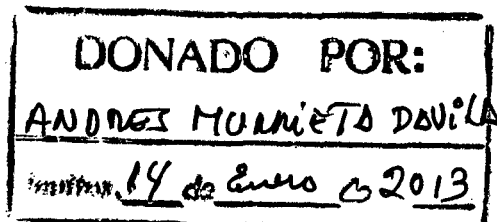
EL IMPACTO DE LA INVERSION DE LA INDUSTRIA EN LA
PROVINCIA DE MAYNAS.

Autor:

CPC ANDRES MURRIETA DAVILA

PARA OPTAR: el Grado Académico de:
MAGISTER EN GESTION EMPRESARIAL

ASESOR: DR. BALDOMERO RAMOS SANTILLAN

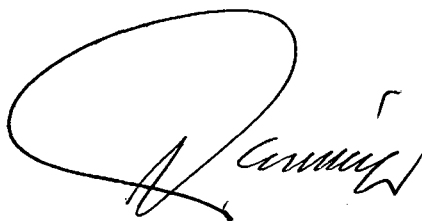


Iquitos-Perú
2012



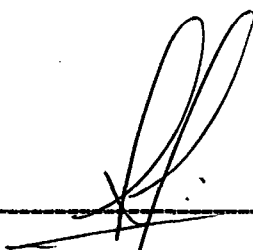
298

JURADO



CPC Jesús Ramírez Enrique, Mgr.

Presidente



Econ. Ronel Enrique Gratelli Tuesta, Mgr.

Miembro



CPC Abelardo Lener Tuesta Cárdenas, Mgr.

Miembro

Dr. Baldomero Ramos Santillán

Asesor

INDICE

	Pág.
Introducción.....	1
1 Problema.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del Problema.....	6
1.3. Objetivos de la Investigación.....	7
1.3.1. Objetivo General.....	7
1.3.2. Objetivos Específicos.....	7
1.4. Justificación.....	8
2 Marco Teórico.....	9
2.1. Teorías Referidas a las Industrias.....	9
2.1.1 Objetivos de las empresas.....	10
2.1.2 Desarrollo Empresarial.....	12
2.1.3 Principios de política fiscal en la promoción De las actividades empresariales.....	13
2.1.4 Definición de términos básicos.....	17
3 Marco metodológico.....	19
3.1. Nivel de Investigación	19
3.2. Hipótesis	19
3.3. Variables de estudio.....	20
3.3.1 Situación de la Investigación.....	20
3.4 Indicadores para las Variables.....	20
3.4.2 Concepto de la Industrialización.....	20
3.4.2.1 Clasificación de las Industrias.....	22
3.4.2.2 Factores que inciden en la Locali- zación de las empresas productivas...	22
3.4.3 Normas Legales que otorgan beneficios Tributarios a las industrias en la región selva.	35
3.4.3.1 Convenio de Cooperación Aduanera Peruano -Colombiano.....	35
3.4.3.2 Ley No 15600.....	36
3.4.3.3 D.L. 21503.....	39
3.4.3.4 Ley No 23407, Ley General de Indust.	42
3.4.3.5 D.S. 043-82 EFC.....	43
3.4.3.6 D.S. 043-82 EFC.....	44
3.4.3.7 Protocolo Modificat. peruano-colomb.	44

3.4.3.8	Convenios de Estabilidad Tributaria..	45
3.4.3.9	Ley No 27037- Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.....	45
3.4.3.10	Decreto Supremo No 056-99/EF....	48
3.4.3.11	Decreto Supremo No 103-99/EF....	50
3.4.4	Industrias existentes en la Provincia de May..	57
3.4.4.1	Número de industrias establecidas Por actividad económica	57
3.4.5	Recursos Naturales existentes para su Industrialización en la Provincia de Maynas..	92
3.4.5.1	Infraestructura Básica en el Departa mento de Loreto.....	93
3.4.6	Teoría del nivel de ingresos y ocupación de la Clase trabajadora en esta Provincia.....	100
3.5	Población y Muestra.....	108
3.5.1	Universo.....	108
3.5.2	Marco poblacional.....	108
Matriz de consistencia.....	110	
3.6	Metodología de Investigación.....	112
3.7	Técnicas a Utilizar.....	112
3.7.1	Técnicas de recolección de datos.....	112
3.7.2	Fuentes de Información.....	113
4	Resultados	
4.1	Numero de Industrias establecidas por actividad Económica	114
5	Conclusiones.....	120
6	Recomendaciones.....	125
7	Bibliografía.....	128
8	Anexos.....	129

DEDICATORIA

A mi madre que en paz descansa, Hilda Rosa Dávila Herrera, por enseñarme desde niño, con su ejemplo de mujer dedicada al hogar, al trabajo y a los valores de la vida y sobre todo por su insistencia de decirnos hasta la saciedad, que sin educación, el hombre no vale nada en este mundo de competencias.

A mi hermana Angela Murrieta Dávila, sin su soporte moral y económico no hubiera alcanzado mis metas trazadas.

A mi querida esposa Jessica del Carmen Ruiz Ríos, por su inquebrantable posición de buena esposa, madre y trabajadora y a mis hijos Andrea Valentina Murrieta Ruiz y Andrés Víctor Murrieta Ruiz, por ser mi soporte moral e intelectual, en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Al Señor Jesucristo nuestro Dios por darnos la vida, salud, trabajo y satisfacciones.

Al CPC Jesús Ramírez Enrique Mgr, por sus enseñanzas universitarias académicas, morales y su innata humildad, por dicho mérito fue elegido tres veces Decano de la Facen y sigue cosechando frutos, que Dios siempre lo bendiga.

INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación: “ El Impacto de la Inversión de la Industria en la Provincia de Maynas” he buscado lograr una investigación de las actuales circunstancias que está atravesando nuestra provincia; la falta de empleo para los pobladores, el incipiente nivel de desarrollo de sus industrias y la poca inversión de capitales en estas empresas, nos obliga a observar con más seriedad nuestro panorama, con la finalidad de obtener conclusiones coherentes sobre el impacto que producen en una ciudad las empresas industriales.

Es cierto que las industrias establecidas en nuestra amazonia peruana tienen beneficios tributarios desde el año 1,938 y durante primer y segundo gobierno del presidente Fernando Belaunde Terry, con el puerto libre Protocolo modificador peruano-colombiano y la Ley 15600, además de otras leyes que beneficiaron a las industrias, no fomentaron en nada la creación solida de una industrialización en nuestra provincia.

Para lograr este fin, se analizan los conceptos de desarrollo industrial y los factores que inciden en la localización de las empresas productivas, como la disponibilidad de recursos e insumos, la disponibilidad de mano de obra adecuada, la infraestructura básica, el tratamiento fiscal de las empresas, la distancia y el tamaño del mercado.

Orientado con este objetivo, elaboré el presente trabajo de investigación, para contribuir de alguna manera a satisfacer las expectativas de los inversionistas, a crear conciencia de los gobernantes para que sigan fomentando los incentivos tributarios en esta zona; ampliando los beneficios a otros sectores comerciales e industriales y sugiriendo una revisión de la Ley No 27037, para obligar a reinvertir a las empresas beneficiarias de esta Ley sus utilidades, para el progreso integral de los pobladores de la provincia, región y del país.

El Primer capítulo del trabajo de investigación trata sobre los aspectos relevantes del planteamiento del problema, desde la época del caucho en nuestra amazonia, otras leyes de beneficios hasta la Ley No 27037.

En el segundo capítulo se presenta al marco teórico referida a los conceptos de la industria, su infraestructura, inversión, mercado, producción y beneficio en el lugar donde estén ubicadas.

En el tercer capítulo se presenta un análisis detallado de las normas legales, sobre industrias en nuestra amazonia hasta la Ley No 27037, donde se otorgan privilegios tributarios a las industrias ubicadas en esta zona, se presenta el detalle de las variables dependientes, las industrias según los rubros, forestal, hidrocarburos, productos alimenticios, etc.

En las conclusiones preciso, que las exoneraciones tributarias vigentes desde hace mucho tiempo atrás, y en la actualidad los que se rigen la Ley No 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, no cumplen con sus objetivos, pues no promueve el desarrollo sostenible e integral de la provincia, región y país.

CAPITULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCION DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA Y ANTECEDENTES

La Amazonia Peruana desde su inicio siempre fue poseedor de abundante riqueza natural, primero aparece el caucho como salvador de los problemas del estado peruano, este recurso natural requerido por Europa significó mucho para esta región porque trajo al mismo tiempo inmigración de la zona andina, de la costa, así como extranjeros.

La explotación del caucho y su utilización como materia prima tiene su origen en el desarrollo industrial europeo, que se acelera a partir del momento en que CHARLES GOODYEAR, en 1,839 descubre en EE.UU. el proceso de vulcanización, desde entonces empezaría el desarrollo importante de una industria que utilizaría en forma creciente el caucho como materia prima para la fabricación de zapatos, impermeables, aislantes de cables, material quirúrgico, etc. Pero el impulso para la extracción del caucho en gran escala comenzaría en 1,888, cuando el escocés DUNLOP, relanza el invento de la llanta neumática, la misma que impulsó a su vez primero, la industria de la bicicleta y luego la automotriz.

Esta época marcó un periodo de gran importancia en la historia de la Amazonia peruana y en el Perú, ya que en su apogeo las exportaciones de este producto, constituyeron la mayor parte del Producto Bruto Interno (PBI). Unos años más tarde aparece la exportación de maderas, pieles de animales silvestres, el barbasco, leche caspi y el Boom del oro negro, se comenzaba a explotar el petróleo.

Este periodo duró 25 años y dio su moderna fisonomía a la región, pues con el caucho y sus utilidades se crean los primeros elementos de un nuevo sistema económico; el sistema capitalista mercantil de rasgo extractivo- comercial, caracterizándose la estructura social, en una estructura clasista siendo los nativos el extracto más bajo en esta escala.

Por eso se comprueba que la Amazonia y el Perú, históricamente no han sido más que una colonia despojada avariciosamente de sus riquezas naturales, por la voracidad del capitalismo depredador, estos recursos se vuelven importantes de la noche a la mañana, cuando son interesantes para cubrir las necesidades de una industria en crecimiento de países desarrollados y dejan de serlo de la misma manera, cuando estos países encuentran otros elementos sustitutos con que reemplazarlos o comienzan a producirlos ellos mismos.

La crisis que sigue a su desaparición es por la ceguera de los gobiernos, que permiten el hurto de nuestras riquezas naturales por parte de gente extranjera capitalista, sin implementar o impulsar una industria regional que genere desarrollo en su gente. También los empresarios nacionales tienen responsabilidad por preocuparse siempre de obtener mayores ganancias en el menor tiempo posible sin importarles el daño al ecosistema.

Desde el primer y segundo gobierno de Belaunde se otorgan el tratamiento especial a las empresas industriales establecidas en la zona de frontera y de selva con la ley 15600 y puerto libre convenio peruano-colombiano, además de otras leyes que beneficiaron a las industrias no fomentaron en nada la creación de nuevas industrias.

Actualmente nuestra industria se encuentra en un incipiente nivel de desarrollo, constituyendo la transformación de los productos forestales la rama principal de esta actividad en nuestro departamento, con una producción de madera aserrada que cada vez es descendente en lo que se refiere a producción de este sector, otros rubros de manufactura están conformados principalmente por la industria (arroz pilado, crianza de pollos, bebidas gasificadas, panificación, sachá inchi, etc.)

Actualmente, el gobierno sigue manteniendo la Ley No 27037 donde otorga beneficios a la industria de flora y fauna, así como también el turismo.

De acuerdo a este panorama es necesario profundizar la investigación sobre las inversiones en la industria en la provincia de Maynas y poder establecer el impacto que ha logrado en el contexto del desarrollo integral y sostenido de la provincia.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1 Formulación Interrogativa

El problema dadas las características descriptivas del trabajo de investigación quedaría formulada en las siguientes interrogativas:

- a. ¿Las industrias contribuyen al desarrollo de una ciudad donde estén ubicadas?
- b. ¿Por qué la industria en la Provincia de Maynas está en un bajo nivel de desarrollo?
- c. ¿Cuál es el principal problema para la creación de industrias en la Provincia de Maynas?

1.2.2 Formulación Proposicional Hipotético

- a. Las empresas industriales donde estén ubicadas contribuyen al desarrollo de la ciudad, constituyéndose en un impacto positivo en lo social, económico y cultural de sus habitantes.
- b. Las industrias en la Provincia de Maynas, necesitan el apoyo del gobierno en la otorgación de facilidades de crédito, en el abaratamiento y abastecimiento suficiente de energía eléctrica y en el acondicionamiento de las carreteras y vías de comunicación para el transporte de los productos a otras ciudades.
- c. Se requiere implementar el diagnóstico de las empresas industriales en la Provincia de Maynas.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Los objetivos de la investigación que se pretende alcanzar mediante el presente trabajo son:

1.3.1 General

El objetivo General del presente trabajo de investigación es determinar el Impacto de la Inversión de la Industria en la Provincia de Maynas.

1.3.2 Especifico

- Determinar cómo están las industrias en la Provincia de Maynas.
- Demostrar si los incentivos tributarios contribuyeron al establecimiento de nuevas empresas industriales y el desarrollo de la provincia de Maynas.
- Determinar si los incentivos tributarios contribuyeron en el fomento de la infraestructura básica necesaria para el desarrollo industrial de la provincia de Maynas.

1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación se justifica por los siguientes conceptos:

a. Las empresas industriales como entes económicos, contribuyen la base para el desarrollo de una ciudad, región y del país, por su actividad de compra, producción y venta de bienes, como tal están relacionados directamente con la economía; nuestra población de la Provincia de Maynas, en estos últimos tiempos está pasando una aguda recesión económica, desempleo y carestía de los productos; por estos fundamentos es necesario implementar un diagnóstico estructural de una empresa industrial en la Provincia de Maynas, para observar objetivamente el impacto de sus inversiones en industria.

b. Las industrias en la Provincia de Maynas estaban exoneradas del pago del impuesto a la renta hasta el 31 de Diciembre del año 2,000 según el Decreto Legislativo No 618. La ley No 27037 que entró en vigencia el 01 de Enero de 1,999 otorga beneficios a las empresas que se dediquen a la agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo porque aplicarán un impuesto a la renta anual del 5% ; cabe mencionar también que han sido derogados el I.G.V. y promoción Municipal a los combustibles.

c. El tema elegido es viable porque se trata de las actividades económicas de las industrias ubicadas en la Provincia de Maynas, y por la importancia de este rubro, es necesario realizar un diagnóstico si contribuyen o no al desarrollo de nuestra ciudad.

CAPITULO 2

MARCO TEORICO

2.1. TEORIAS REFERIDAS A LAS INDUSTRIAS

En la actualidad nuestra industria en la Provincia de Maynas se encuentra en un bajo nivel de desarrollo, a pesar de los incentivos que se dieron anteriormente a las industrias establecidas en esta zona, no lograron un progreso acorde con las demás ciudades del país; esto se refleja por el alto volumen de productos que consumimos de otros lugares y por la escasa industrialización que tenemos en esta región.

Las empresas en nuestra ciudad tienen tratamientos especiales desde 1,938 en que se aprobó el convenio aduanero peruano-colombiano y el apéndice de bienes del decreto legislativo No 21503, que exoneraba algunos bienes adquiridos fuera de la región selva, posteriormente el 04 de Octubre de 1,965 se aprobó la Ley 15600 del Decreto Supremo No 401-H sobre beneficios a las empresas industriales en nuestra región; asimismo la Ley General de Industrias Ley No 23407 exoneraba a las industrias establecidas en zona de frontera y selva al pago de impuestos con excepción de seguro social e importación según los articulo Nos 70 y 71 de dicha Ley.

Hasta el 31 de Diciembre del año 2,000 según el Decreto Legislativo No 618, las industrias ubicadas en esta región no pagaban el Impuesto a la Renta. Asimismo la Ley No 27037 que se promulgó el 30 de Diciembre de 1,988 y entró en vigencia el 01 de Enero de 1,999 otorga beneficios a las industrias que se dediquen a la agropecuaria, acuicultura, pesca y turismo y pagarán un impuesto anual del 5%.

La misma Ley ratificaba la vigencia sobre la exoneración del impuesto a la renta a las industrias hasta el 31 de Diciembre del año 2,000, pero el mismo dispositivo legal también señala que las industrias que se dediquen a la pesquería y agricultura aplicarán una tasa del 5% del Impuesto a la Renta Anual a partir del año 2,001 hasta el 2,008. Se derogaron la Ley No 15600, el IGV y Promoción Municipal a los combustibles.

Concepto sobre la industria en nuestra ciudad:

"La industrialización de Loreto se ha visto sumamente limitada por la falta de infraestructura y por las dificultades en el abastecimiento de energía eléctrica, sin contar con el difícil acceso al crédito hipotecario, los altos costos de transportes y el reducido mercado interno que representan los pobladores de la región, como se ha dicho, es una de las zonas con menor densidad demográfica (2,0 hab/km).Lumbreras, Luis G.*

*.. Luis Guillermo Lumbreras (1936-), antropólogo y arqueólogo peruano, especialista en economía prehispánica y museografía.

2.1.1 OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS

En general, las empresas se crean con el objeto de obtener ganancias, es decir, se produce con el fin de comercializar, por lo que es muy importante tomar en cuenta los costos de producción y los precios de venta para que el margen de ganancia sea conveniente para el inversionista. Aunque las empresas, generalmente vinculadas al sector privado son entidades eminentemente económicas, realizan también actividades que abarcan los ámbitos sociales, laborales, jurídicos, tecnológicos y ecológicos. Las funciones más importantes de las empresas privadas son:

- Combinan en forma organizada los recursos económicos tierra, trabajo y capital, con el fin de crear o transformarlos en bienes o prestar servicios útiles a la sociedad, lo cual les reporta una utilidad o beneficio.
- Su principal objetivo es el lucro, el cual se obtiene mediante la realización de las actividades propias de la empresa.
- Realizan operaciones financieras que les permitan contar con los recursos necesarios para realizar sus actividades.
- Efectúan funciones administrativas que se refieren a la dirección, control, evaluación y organización en general de todos los procesos y actividades que se realizan en la empresa.
- Llevan un registro contable de sus operaciones contables, comerciales y mercantiles, a fin de presentar y analizar sus Estados Financieros, los cuales muestran la situación económica y financiera de la empresa.
- Llevan un control de sus presupuestos, es decir, estiman anticipadamente el presupuesto de cada una de las actividades y operaciones.
- Preparan sus declaraciones de impuestos, pagos de contribuciones sociales y efectúan los pagos correspondientes de acuerdo a las disposiciones fiscales; compran maquinaria, equipo, herramientas, materias primas y todo lo necesario para realizar sus operaciones.
- Alquilan o compran terrenos, edificios, instalaciones en general, donde se ubican las plantas y oficinas.
- Contratan la mano de obra para efectuar sus diversas actividades tanto operativas como las de mando.

2.1.2 DESARROLLO EMPRESARIAL

Según Kindleberger, sostiene que un mercado amplio es importante para el desarrollo, porque permite economías en escala en el proceso de producción. Esta teoría sostiene que se necesitan sumas grandes de capital para conformar la infraestructura antes de que pueda tener lugar el desarrollo. El mejoramiento de la infraestructura integra el país, reduce el costo de transporte y crea mercados de tamaño regional y nacional donde las economías a escala pueden tener lugar y se estimulen las innovaciones y la competencia.

El término desarrollo, aplicado al dominio empresarial se utiliza de un modo muy general y, a veces, incluso impreciso como un progreso. Pero el progreso verdadero de las empresas y, por consiguiente, el desarrollo no es idéntico al crecimiento. El desarrollo exige en primer lugar, que el crecimiento de los diferentes sectores empresariales sea armonizado y lleve consigo una mejora de los niveles de la colectividad. De ahí la necesidad de instaurar estructuras e instituciones adaptadas; de crear comportamientos, mentalidades y funciones sociales en relación con la finalidad perseguida. Por último el desarrollo empresarial no puede ser más que una parte del desarrollo de la sociedad en su totalidad. Se inserta en un proyecto político que lo finaliza. La elevación de los niveles y de las condiciones de vida no es el fin en si mismo, sino el valor humano y moral de permitir a todos los hombres de la colectividad llegar a ser ciudadanos y tener un trabajo estable y digno en la sociedad.

Para explicar el desarrollo empresarial industrial en la ciudad de Iquitos, tenemos que apreciar a las empresas desde el punto de vista, mercado, producto, consumidor y beneficios tributarios que proporciona el estado mediante leyes especiales con el propósito de buscar el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

2.1.3 PRINCIPIOS DE POLITICA FISCAL EN LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Aspectos Generales.

Las leyes suelen ser producto de las presiones y problemas sociales, lo inquietante es que una vez emitidas, tienden a permanecer incluso si su necesidad socialmente percibida y aceptada ya ha desaparecido.

Las condiciones políticas (las actitudes y acciones de los legisladores y líderes políticos gubernamentales) cambian con el flujo y reflujo de las demandas y convicciones sociales.

Las actividades del gobierno influyen en prácticamente todas las actividades y todos los aspectos de la vida. Respecto a las empresas, desempeñan dos funciones:

La Promoción.- Que comprende los subsidios a ciertas actividades, concediendo ventajas tributarias a ciertas empresas que se dediquen a la agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, extracción y comercialización de maderas, e inclusive protegiendo a ciertas empresas por medio de aranceles especiales para la exportación. Finalmente el gobierno es también el mayor cliente, pues adquiere una gran cantidad de bienes y servicios.

La otra función es Restringir y Regular las actividades empresariales. Todos los administrados están rodeados de leyes, reglamentos y mandatos judiciales, no solo en el ámbito nacional, sino también local. En otro aspecto, una de las razones fundamentales para la intervención del estado en la economía, se deriva de las divergencias entre los costos y beneficios privados y sociales de los proyectos productivos.

El empresario privado se encuentra abocado a cubrir sus costos y, dependiendo de la rentabilidad que obtenga, se decidirá o no por un proyecto. En términos generales, no se espera que se considere dentro de su decisión la existencia de externalidades, o efectos asociados (positivos o negativos) a sus operaciones en el resto de la economía.

Una externalidad se produce cuando los beneficios o costos de un proceso productivo pueden verse afectados por factores que no internaliza el agente económico y que hacen necesaria una compensación, a fin de lograr una asignación eficiente de los recursos. En algunos casos, este proceso de compensación tendría que ser liderado por el estado, a través de la asignación de derechos a los agentes perjudicados para exigir compensaciones económicas a los que originaron el daño.

Política Tributaria

Un esquema tributario moderno debe perseguir tres objetivos básicos: equidad, eficiencia y facilidad administrativa.

El objetivo de equidad de un sistema tributario se rige por dos criterios: el criterio horizontal, que busca que tributen por igual las personas de similar condición económica y, el criterio vertical, que busca que tributen más quienes en mejor condición económica se encuentren.

El objetivo de eficiencia en la tributación, procura que la imposición de tributos implique el menor costo para la economía. Este objetivo se alcanzaría con una estructura tributaria neutral, que no altere las decisiones individuales de consumo, ahorro e inversión. Las herramientas de políticas con la que se lograría este objetivo son: tasas bajas, amplia base de tributación y la garantía de estabilidad en la estructura tributaria.

Finalmente, en lo relativo al tercer objetivo, éste se traduce en tributos fáciles de administrar y controlar, como una forma efectiva de combatir la evasión.

La decisión del Estado de apoyar en forma preferencial a un sector de la región en el pago del impuesto a la renta, en ventaja de las demás empresas, debe considerar dos criterios de manera simultánea. Por un lado, se debe analizar la externalidad que busca superarse o el problema de localización que impide a las empresas establecidas en las zonas en cuestión (cuando no tienen más del 75% de su domicilio en la región no pueden acogerse a los beneficios de la ley de la amazonia).

Por otra parte, debe tomar en cuenta los requerimientos de la caja fiscal que estarían involucrados, ya sea vía exoneraciones tributarias que implican menores ingresos para el fisco, o vía mayores gastos del Estado en recaudar dichos tributos ínfimos.

Heterogeneidad del Sector.

Al interior del sector de la pequeña empresa existen diversos estratos empresariales y actividades individuales que tienen características, comportamientos y racionalidades diferentes y que por lo tanto un programa de promoción y apoyo debe tener en cuenta si es que quiere ser exitoso el análisis que detecta en el sector industrial la presencia de cinco estratos empresariales, cuatro de las cuales pertenecen al sector de la pequeña empresa y otra que se considera dentro del análisis por ser una unidad empresarial de importancia que está en los niveles de la pequeña empresa (La Artesanía).

ESTRATOS EMPRESARIALES EN LA INDUSTRIA

ESTRATO	TAMAÑO PEA
ARTESANIA	1 A 5 PERSONAS
TRABAJADORES INDEPENDIENTES	1 PERSONA
MICRO INDUSTRIA DE SUBSISTENCIA	1 A 4 PERSONAS
PEQUEÑA INDUSTRIA DE ACUMULACION	5 A 19 PERSONAS
PEQUEÑA INDUSTRIA	20 A 100 PERSONAS

La consideración de la artesanía como un estrato diferente al de la micro empresa es muy importante porque se caracteriza por el uso de tecnologías tradicionales y por su fuerte contenido cultural y artístico. Finalmente al interior del estrato de la micro empresa hay que considerar dos segmentos:

Uno de subsistencia "que no tiene la suficiencia productiva para generar excedente" y otro de acumulación que pasa un cierto nivel de productividad. Esta distinción es crucial para diseñar los programas de promoción ya que los requerimientos de una u otro segmento son diferentes, y también los resultados esperados en cuanto a impacto económico y social.

Dependiendo de los objetivos del programa de promoción y apoyo se privilegiará la atención a algunos de estos estratos sobre otros. Si el énfasis esta en el alivio a la pobreza se priorizará a los tres primeros estratos; si el énfasis esta en el logro del desarrollo se priorizará a los tres últimos.

Obviamente, también puede darse políticas combinadas y complementarias. En cualquier caso, para ser eficientes en las acciones de promoción deberá tenerse en cuenta las diferencias entre estos cinco estratos. Hay algunos servicios que pueden ser comunes, como el crédito; pero otros van a tener que ser diferentes, como la capacitación o la asistencia técnica.

2.1.4 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

- Industria** : Destreza o artificio para hacer una cosa. Conjunto de operaciones para la obtención y transformación de productos.
- Diagnóstico** : Determinación de un problema por sus causas.
- Estructural** : Relativo a la estructura de un todo.
- Incipiente** : Que empieza a producir, detenimiento.
- Desarrollo** : Acción y efecto de desarrollarse. Crecimiento de algo, progreso cualitativo y duradero de la economía de un país o de una empresa.
- Impacto** : Repercusión, efecto de las industrias en una ciudad.
- Empleo** : Emplearse en algo, pleno empleo cuando hay suficiente trabajo para ocupar mano de obra disponible.

- Desempleo** : Mano de obra desocupada, paro forzoso cuando las empresas o industrias no producen normalmente.
- Fomentar** : Excitar, activar, enardecer, fomentar las inversiones en industria, fomentar el empleo.
- Población** : Conjunto de los habitantes de un país; región, provincia o ciudad.
- Sector** : Parte de una ciudad, de un local o de cualquier otro lugar.
- Rubro** : Encarnado, rojo, título, rótulo.
- Estrato** : Conjunto de elementos que, con determinados caracteres comunes, se han integrado con otros conjuntos previos o posteriores para la formación de una entidad o producto históricos, de una lengua, etc.
- Artesanía** : Clase social constituida por los artesanos. Arte u obra de los artesanos.

CAPITULO 3

MARCO METODOLOGICO

3.1. NIVEL DE LA INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación tiene nivel descriptivo retrospectivo, porque analiza información pasada de las industrias y su impacto en la Provincia de Maynas.

3.2 HIPOTESIS

- a. La industria desde el punto de vista económico fomenta el empleo y el progreso de las ciudades donde estén ubicadas, mejorando el nivel de vida de los pobladores y abaratando los productos que consumen.
- b. Las industrias en la ciudad de Iquitos están en un bajo nivel de desarrollo en comparación con las demás industrias del país, debido a la falta de apoyo del gobierno.
- c. Los recursos naturales que posee la Provincia de Maynas son suficientes para crear industrias, lo que falta son capitales para la explotación y su industrialización.

3.3 VARIABLES DE ESTUDIO

3.3.1 Situación de la Investigación

Se mide y describe variable (x_1) , (y_2) .

(x_1) VARIABLE DE CAUSA O INDEPENDIENTE

Incentivos Tributarios

(y_1) VARIABLE DE EFECTO O DEPENDIENTE

Desarrollo Industrial en la provincia de Maynas para fomentar el empleo y el progreso de la ciudad.

3.4 INDICADORES PARA LAS VARIABLES

3.4.2 CONCEPTO DE LA INDUSTRIALIZACION

La industrialización es un proceso continuo y sostenido mediante el cual se impulsa de manera sistemática las inversiones en el sector industrial, las cuales tienen como objetivo principal dinamizar el proceso productivo mediante la introducción de maquinarias, equipos, herramientas e innovaciones tecnológicas que incrementan la producción, la productividad y desde luego las ganancias.

La industrialización comprende una serie de innovaciones y adaptaciones en la Planta Nacional Industrial que al manifestarse en las industrias de capital repercuten ampliando las de consumo, no solamente en las secundarias o de transformación, como parece a primera vista, sino que afectan y estimulan a las terciarias o de servicios, lo que equivale a decir que una industrialización sólo tiene sentido cuando es integral.

Significa que la industrialización debe ser integral; es decir, debe abarcar en principio el conjunto de actividades industriales que luego se expandirán al sector agropecuario y al de servicios. Es decir, hay industrialización cuando el sector industrial crece y se desarrolla, lo cual significa que:

- Se expanden las ramas de la industria extractiva (minería y petróleo) y de la industria de transformación (eléctrica, automotriz, química, cementera, entre otras).
- Crecen y se desarrollan las industrias productoras de bienes de consumo (alimenticia, farmacéutica, de vestido, y otras)
- Hay crecimiento de las diversas ramas y empresas industriales que se traducen en la producción de mas mercancías de diverso género, es decir, hay mayor producción y mayor variedad de artículos.
- Se incrementa el capital por persona ocupada, lo cual significa mayor inversión en maquinaria y equipo trabajador.
- Aumenta la población económicamente activa que se dedica que se dedica a actividades industriales.
- Se expande la industria pesada (acero, metal mecánica, entre otras), la industria ligera (madera, alimenticia, cervecera), la industria de la construcción y otras industrias como las energéticas.
- Aparecen y desarrollan nuevas ramas productivas del sector industrial como la agroindustria, la del plástico, la de los detergentes.
- Se incrementa la producción de todo tipo de bienes industriales: bienes de capital, materias primas, bienes de consumo no duradero.

En síntesis, la industrialización es un proceso mediante el cual se aumenta el capital por persona ocupada, lo cual significa que se incrementa el número de fábricas que contratan más fuerza de trabajo y que utilizan una mayor cantidad y variedad de materias primas y maquinaria, lo cual trae como resultado el aumento de la producción y productividad de mayor cantidad de productos.

3.4.2.1 CLASIFICACION DE LAS INDUSTRIAS

La Ley No 28851, Ley que modifica la Ley No 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa promulgada, el 27 de Julio de 2006, clasifica a las empresas de acuerdo a las siguientes características:

- a) Microempresa**, si el número total de trabajadores no excede de 10 (diez) trabajadores.
- b) Pequeña empresa**, si el número total de trabajadores no excede de 100 (cien) trabajadores.

3.4.2.2 FACTORES QUE INCIDEN EN LA LOCALIZACION DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS.

Una de las decisiones más importantes para una empresa es la de determinar la localización de su actividad productiva. Esta decisión se ve influenciada, principalmente por siete factores:

1.- LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

La importancia de este elemento se sustenta en el hecho que las empresas extractivas buscan ubicarse cerca de sus recursos primarios, como ocurre en el caso de la minería, el petróleo y la madera. Lo mismo ocurre en el caso de los insumos necesarios para la producción.

Las empresas decidirán ubicarse en una zona relativamente cercana a las fuentes de los mismos o, en todo caso, comunicadas por medios de transportes adecuados.

Sin embargo, debe destacarse que este hecho no implica que, necesariamente, las fases superiores de procesamiento del recurso natural también deban ubicarse cerca del recurso primario. Así, en algunos casos, la necesidad de adaptar el producto básico a los requerimientos finales del mercado, lleva a trasladar las etapas finales del procesamiento cerca del consumidor final. Esto se explicaría por requerimientos de presentación, variedad de preferencias, requerimientos especiales de calidad, etc. En estos casos, la empresa extractiva decidirá la forma en que el producto, sujeto a una primera transformación, será trasladado a las plantas encargadas del procesamiento final.

Finalmente, debe destacarse que los costos de transporte inciden fuertemente en la distribución espacial de las diferentes fases del proceso productivo.

2.- LA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA ADECUADA

Uno de los objetivos de las empresas es contar con una estructura de costos eficiente. Por lo tanto, en el caso de industrias intensivas de mano de obra, estas buscarán ubicarse relativamente cerca de la disponibilidad de este factor.

De otro lado, en los casos de demanda de mano de obra altamente calificada, la ubicación cerca de centros universitarios o de empresas de la misma rama con experiencia en el mercado les permite asegurarse la previsión adecuada de servicios de mano de obra en el corto plazo.

3.- LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA BASICA

La existencia de infraestructura básica, al ser ésta un factor complementario al proceso productivo privado, afecta directamente la rentabilidad privada de los distintos proyectos de inversión, generándose así las condiciones para un mayor nivel de inversión privada en la zona.

Los requerimientos de infraestructura varían de acuerdo al tipo de actividad productiva. Las actividades de extracción y procesamiento de recursos primarios requieren de infraestructura de transporte pesado, que reduzca el recargo en los costos de colocar el producto cerca de los mercados finales. Por su parte, la Disponibilidad de infraestructura básica de telecomunicaciones, permite incluso que servicios relacionados directamente con actividades productivas puedan establecerse a grandes distancias de los centros de operación.

En todos los casos, la disponibilidad y el estado de la infraestructura de transporte básico inciden fuertemente en la decisión de ubicación de las empresas debido, principalmente, a los siguientes elementos:

- a) Costos unitarios de transporte, tanto de insumos como hacia otras etapas de la producción y distribución del bien final.
- b) Demoras en el transporte, que podrían implicar ineficiencias en el proceso productivo y la distribución del producto.
- c) Necesidad de generar, por parte de la empresa, infraestructura básica complementaria a la pública.

4.- EL TRATAMIENTO FISCAL DE LAS EMPRESAS

Los sistemas de tributación normalmente consideran dos grandes tipos de tributos: aquellos de carácter general (nacional o federal) y aquellos de aplicación más restringida (regionales, estatales y locales).

Los tributos de carácter general, deben permitir garantizar a todos los habitantes un acceso similar a los servicios estatales básicos (defensa, justicia educación y salud). Por su parte, los gobiernos regionales y locales, a través de los tributos de aplicación más restringida, pueden asegurar el financiamiento de mejoras adicionales en los servicios estatales básicos, de manera que garanticen un mayor bienestar a los habitantes de la región o localidad. Sin embargo, estos programas adicionales implican mayores costos para las empresas establecidas en la zona e influyen en su decisión de localización.

Cabe destacar que, en aquellos casos que el Gobierno Central no puede garantizar un nivel mínimo de condiciones necesarias para un desarrollo adecuado, los gobiernos regionales y locales deberán combinar la generación de recursos (tributarios y no tributarios) con planes para la satisfacción de necesidades básicas. De esta forma, las zonas deprimidas que no cuentan con buenas perspectivas de generación de recursos, podrían beneficiarse de un tratamiento tributario diferenciado que permita compensar las deficiencias que podrían presentarse en infraestructura básica, mercado y acceso a recursos productivos. Esto haría más atractiva la decisión de establecerse en una zona determinada.

De otro lado, un esquema similar al planteado debe ser adoptado por el Gobierno Central como una forma de promover el desarrollo de una zona deprimida. En este caso, si se quisiera mantener la misma calidad de servicios públicos que se observa a nivel nacional, esto podría implicar un subsidio efectivo por parte de los contribuyentes del resto del país. En circunstancias extraordinarias, un tratamiento tributario especial podría estar justificado por externalidades o por criterios no económicos que influyen en las decisiones estatales.

Actualmente las empresas en nuestro país se encuentran reguladas por la Ley del Impuesto a la Renta (TUO) D.S. No 179-2004-EF y su Reglamento D.S. No 122-94-EF; el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) D.S. No 179-2004-EF; y el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) Art. 2 D.L. No 937, modificado por el Art. 2 D.L. No 967. Cuando nos referimos al Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta, nos ubicamos en las cinco (05) categorías que existen en nuestro país, que afectan básicamente los ingresos que perciben las personas naturales y Jurídicas, aparte del régimen del RER y del RUS. Estas categorías del impuesto a la renta son:

- **Rentas de Primera categoría.-** Son rentas de Primera Categoría:
 - a) El producto de arrendamiento o subarrendamiento de predios
 - b) Cesión temporal de derechos y cosas muebles e inmuebles.
 - c) Valor de mejoras en predios.
 - d) Predios cedidos gratuitamente o a precio no determinado.

- **Rentas de Segunda Categoría.-** Son rentas de Segunda Categoría:

- a) Intereses por colocación de capitales
- b) Intereses y otros ingresos que perciban socios de cooperativas
- c) Las regalías
- d) Marcas, patentes, derechos de llave, regalías o similares.
- e) Las rentas vitalicias
- f) Sumas recibidas en pago de obligaciones de no hacer
- g) Diferencias entre el valor actualizado de primas y sumas que aseguradoras entreguen.
- h) Beneficios provenientes de Fondos Mutuos de inversiones en valores, fondos de inversión y Patrimonios Fideicometidos.
- i) Dividendos y otras formas de distribución de utilidades
- j) Las ganancias de capital

Las Rentas de capital (1ra y 2da categoría) pagan el 5% de impuestos sobre la renta bruta.

- **Rentas de Tercera Categoría.-** Son rentas de Tercera Categoría:

- a) Actividades comerciales, industria, servicios, negocios.
- b) Rentas de agentes mediadores de comercio, rematadores, comisionistas.
- c) Las que obtengan los notarios
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales.
- e) Cualquier renta que obtengan las personas jurídicas y empresas domiciliadas.
- f) Ejercicio de profesión, arte, ciencia u oficio en asociación o sociedad civil.
- g) Otras rentas.

Los negocios comprendidos en el RUS, pagan sus impuestos por categorías de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIAS	PARAMETROS		
	Total Ingresos Brutos mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	Cuota mensual
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

- **Rentas de Cuarta Categoría.**- Son Rentas de Cuarta Categoría:

- a) Ejercicio individual de profesión, arte, ciencia u oficio
- b) Director de empresas, sindico, mandatario

Las Rentas de Cuarta Categoría pagan el 10% sobre la renta bruta mensual; siempre y cuando excedan de los S/.1,500 Nuevos Soles.

- **Rentas de Quinta Categoría.**- Son Rentas de Quinta Categoría:

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gasto de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

h) Rentas de Cuarta Categoría que se complemente con las de Tercera Categoría.

i) La derivada de la cesión de bienes muebles depreciables.

j) Las rentas obtenidas por las instituciones educativas particulares

k) Rentas empresariales generadas por patrimonios autónomos

Las Rentas de Tercera Categoría pagan el 2% de los ingresos netos obtenidos mensuales, cuando recién inician sus actividades económicas o cuando obtienen pérdida en sus EEFF después de un período económico. Cuando ya tienen más de un año de actividad económica pagan utilizando un coeficiente; el coeficiente se obtiene del impuesto calculado dividido entre los ingresos netos anuales.

- **Régimen Especial de Renta (RER).**- En el Régimen Especial de Renta están comprendidos las empresas naturales y jurídicas, quienes deseen utilizar todo tipo de comprobantes de pagos, siempre y cuando no superen los S/.525, 000 en los ingresos y adquisiciones netos anuales y también sus activos fijos no superen los S/.126, 000, con excepción de los predios y vehículos; tampoco podrán tener más de diez trabajadores en su actividad empresarial.

Las empresas en el RER, pagan el impuesto mensual de 1.5% sobre sus ingresos mensuales, no presentan balance general a la Sunat.

- **Régimen Único Simplificado (RUS).**- En el RUS, están comprendidos todas las personas naturales con negocios unipersonales, no pueden estar las personas jurídicas; los negocios que están comprendidos en este régimen, sólo pueden utilizar boletas de venta en sus ventas y podrán solicitar facturas en sus adquisiciones o compras para sustentar sus adquisiciones y ubicarse en su categoría correspondiente.

- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales, como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.**
- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.**
- d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.**
- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.**
- f) Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados dentro de la cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.**

Las Rentas de Quinta Categoría, pagan el 15% mensual del cálculo obtenido después de sumar las catorce remuneraciones, incluido las dos gratificaciones obligatorias, más otros ingresos del trabajador, esto se deduce las siete UIT otorgado por el gobierno.

5.- LA DISTANCIA Y EL TAMAÑO DEL MERCADO DONDE SE TIENE PLANEADO COLOCAR LA PRODUCCION.

Mientras más cercano y mayor sea el mercado donde se quiere colocar la producción de la firma, menores serán los costos de transporte y mayores las posibilidades de contar con economías de escala en la producción. Lo contrario ocurre con mercados pequeños y/o alejados, que presentan mayores costos por unidad del producto colocado.

Los criterios señalados, que son plenamente aceptados en el caso de exportaciones y que conforman parte de la denominada ventaja comparativa, no siempre se consideran en los programas de promoción de la actividad privada industrial a nivel nacional. A nivel internacional, se reconoce la dificultad para desarrollar industrias de alta tecnología y mano de obra calificada. En algunos casos, la infraestructura básica adecuada (que determina menores costos de producción) podría atraer estos recursos a la zona y replantear las condiciones de competitividad a nivel internacional.

A nivel nacional, la existencia de ciertas zonas con problemas de acceso, ya sea por distancia o deficiencias en la infraestructura básica, plantea problemas similares. En estas circunstancias, no se debería esperar una afluencia importante de empresas, en tanto no se solucionen los problemas que reducen los atractivos para la inversión.

6.- POLITICA DE GASTOS

Desde el punto de vista del gasto fiscal, el Estado debe atender la provisión de ciertos servicios básicos para el conjunto de la población, de manera que pueda asegurarse el acceso a las mismas oportunidades de superación personal. Dada la gran demanda de servicios públicos básicos, la acción del Estado debe ser cuidadosamente focalizada, para asegurar una ayuda efectiva para quienes más la necesitan. Este criterio, implica la máxima eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

El otorgamiento de exoneraciones tributarias a un sector, puede significar un subsidio importante con recursos del resto de los contribuyentes. Sin embargo, el mantenimiento de servicios estatales básicos como educación, salud y orden público genera necesidades de ingresos que deben ser cubiertas, necesariamente, con recursos tributarios. La diferencia entre el gasto que se dirige a la zona y su contribución a los ingresos fiscales constituye el subsidio neto del resto del país a la zona beneficiada por las exoneraciones.

En zonas donde la presencia del Estado es menor, como en el Departamento de Loreto, disminuye la calidad de los servicios públicos ofrecidos y de recursos que se dedican a la misma. En este caso, el déficit de servicios de salud, educación y seguridad deben ser asumidos por los agentes privados y, en muchos casos, el costo de proveer estos servicios en forma individual supera el nivel total de exoneraciones tributarias otorgadas a los productores de la zona.

7.- EL ESTADO ANTE PROBLEMAS DE LOCALIZACION DE LAS EMPRESAS.

Los principales aspectos en los que puede intervenir el Estado en una región que presenta condiciones especiales de localización son:

a) Provisión de la infraestructura básica necesaria.

Uno de los elementos centrales y que engloba un conjunto de decisiones sobre la localización de una empresa es la disponibilidad de la infraestructura básica de transporte necesaria, tanto al interior de la región y el resto del país.

La ausencia de infraestructura básica necesaria, puede determinar la existencia no solamente de costos externos a la empresa o relativamente mayores a los de otras regiones que no presenten estos problemas, sino también, discrepancias entre los beneficios privados y sociales.

Consecuencias similares a las mencionadas se presentan en el caso de carencia de infraestructura adecuada de energía eléctrica, agua y otros servicios básicos, los cuales determinan costos relativamente mayores a los de otras regiones.

En resumen, la falta de infraestructura básica, podría dar lugar a que los agentes económicos no muestren mayor interés en ubicarse en la región geográfica en cuestión o que, en caso de hacerlo, no compitan en igualdad de condiciones con el resto de agentes económicos.

b) Tratamiento Fiscal adecuado

En lo referente al tratamiento fiscal, se debe tener en cuenta criterios de aplicación general y específicos. Ambos se describen a continuación:

- **Criterios de aplicación general**

Están referidos a las condiciones de orden y transparencia en las que debe enmarcarse el tratamiento fiscal de los agentes económicos, así un determinado marco tributario, debe contener normas claras y de aplicación precisa que generen confianza y credibilidad entre los agentes económicos.

- **Criterios específicos**

En lo que se refiere a los criterios específicos que deberían aplicarse a una actividad o región que presenta condiciones especiales, estos deben contemplar, de manera simultánea, aspectos relacionados al tratamiento tributario y a los gastos destinados a la misma.

El punto de partida debería ser el reconocimiento de la existencia de desigualdad en las condiciones de competencia de la actividad económica o región en cuestión frente a actividades económicas o regiones del resto del país. Así, una actividad o región en desventaja relativa, debido a su localización o provisión de infraestructura básica, presenta costos relativamente mayores a los del resto del país, y a su vez, su presencia podría generar beneficios sociales mayores a los privados.

La situación descrita requiere un tratamiento claro y explícito, ya que, en tanto el Estado provea en el mediano plazo de la infraestructura básica necesaria para igualar las condiciones de competencia con el resto del país, las empresas requerirán de un tratamiento tributario diferenciado. Esto les permitirá compensar los beneficios sociales generados por la realización de su actividad productiva.

Sin embargo, es necesario realizar también, una evaluación respecto de si la situación descrita es susceptible de mejora con la intervención del Estado en un plazo razonable.

Asimismo, se debe contar con una reglamentación clara que evite situaciones de proteccionismo y falta de competitividad indefinidos. En caso contrario, podrían ser discutibles la eficiencia económica y social en la asignación de los recursos fiscales.

3.4.3 NORMAS LEGALES QUE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LAS INDUSTRIAS EN LA REGION SELVA.

Las industrias ubicadas en esta zona tienen incentivos tributarios desde hace tiempo, para un mejor conocimiento de las normas que otorgan estos incentivos tributarios exponemos en forma detallada lo siguiente:

3.4.3.1 Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-colombiano (1938).

En 1,938, los gobiernos de Colombia Y Perú firmaron el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano –Colombiano, acuerdo que aun se encuentra vigente. El objetivo de dicho tratado es fomentar el comercio y la navegación en la región amazónica de ambos países.

Es importante destacar que, si bien la firma de este convenio no obedeció directamente la política de descentralización de la actividad industrial, fue una de las promesas medidas tomadas en beneficio de la Amazonia.

Asimismo, mediante dicho convenio, ambos países se comprometieron a adoptar una tarifa aduanera común para una lista de productos a ser importados desde la zona delimitada por el convenio, independientemente de su procedencia.

3.4.3.2 Ley No 15600 (1,965)

La promulgación de la Ley 15600, el 04 de septiembre de 1,965, constituyó el primer antecedente explícito de una política de promoción a la industria y el comercio en la Zona de Selva. Las principales normas contenidas en esta Ley fueron:

- a) Declaró a la Región de la Selva como zona libre de impuestos, por un plazo de quince años (plazo que fue extendido, hasta diciembre de 1,990, mediante el DL 22179 promulgado en 1978).
- b) Se definió la Región de la Selva como territorio comprendido por los departamentos de Loreto, San Martín, Amazonas y Madre de Dios, así como por los territorios orientales situados por debajo de los 2,000 m.s.n.m pertenecientes a los departamentos de Cajamarca, Huánuco, Junín, Pasco, Ayacucho, Apurímac, Cuzco, Puno y la Libertad.
- c) Se estableció que las áreas de la Región Occidental de los departamentos mencionados en el literal "b", que se encuentran dentro del mismo límite de altitud, también gozarían de los beneficios de esta ley, siempre que en ellas se produzcan cultivos permanentes típicos o propios de la respectiva Región Oriental.
- d) Las actividades económicas exoneradas según la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) fueron:
 - Agricultura, silvicultura, ganadería, caza y pesca
 - Industrias manufactureras
 - Construcción
 - Actividades artesanales
 - Actividades de los profesionales liberales, empleados, obreros y artistas.

- El comercio de artículos alimenticios en general, productos farmacéuticos y medicinales, los vinculados con la cultura (como imprenta, radioemisoras, periódicos, libros y útiles de escritorio) cualesquiera otros para el uso y consumo de la Zona Liberada, así como los vinculados con la industria, agricultura, ganadería, artesanía, construcción, transporte y demás actividades económicas conexas con las precedentes que se realicen en la Selva, incluyendo los productos extractivos de la Región.

- El cultivo de la caña de azúcar para la producción de azúcar, miel y chancaca que se destine al consumo de la misma Zona.

- Las actividades de turismo (como la construcción de hoteles, albergues y hosterías), así como la adquisición de medios de movilidad fluvial, dedicados exclusivamente al transporte de los turistas.

- Las actividades del transporte que se realicen dentro de la Zona Liberada y todos los servicios de transporte fluvial internacional.

e) Se estableció que las personas naturales o jurídicas que desearan acogerse a los beneficios de la presente ley, debían sujetarse a los siguientes requisitos:

- Las personas naturales debían fijar domicilio en la Zona Liberada donde desarrollasen sus actividades.

- Las personas jurídicas debían constituirse con acciones nominativas e inscribirse en la Zona Liberada donde establecerían la administración de sus empresas.

- Ejercer el 75% de sus actividades en las Zonas Liberadas.

f) Los impuestos de cuyo gravamen se exoneraba a la Región fueron:

- Impuestos fiscales a la producción y consumo de bebidas no alcohólicas, aguas minerales, jarabeadas y similares.

- Impuestos de timbres.

- Impuesto a la renta

- Impuesto a las utilidades comerciales, industriales, agropecuarias, profesionales y a los sueldos y salarios.
- Impuesto de registro, de alcabala de enajenación y de plusvalía.
- Impuesto a los sobregiros y a la renta del capital movable.
- Impuestos de papel sellado y de papel de aduana.
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones de bienes ubicados en la Zona Liberada.
- Impuesto a las exportaciones no afectadas a rentas locales.

g) Se liberó de todo gravamen a las ventas al resto del territorio nacional de los artículos naturales de la Zona liberada. En el caso de los productos manufacturados, producidos en la Zona Liberada con materia prima importada liberada de impuestos, se dispuso que podrían venderse en el resto del territorio nacional, libres de todo gravamen siempre que el valor agregado del producto no fuese inferior al 50% del valor total (excepto en el caso de los productos de la industria de montaje, cuyos requisitos de valor agregado serían determinados por el Ministerio de Industrias).

h) Se estableció que los artículos que se importaran para la Zona de la Selva, liberados totalmente del pago de derechos de importación en el marco de Convenios Internacionales, no podrían ser comercializados fuera de la Zona Liberada. La ley no hizo referencia al ingreso de las mercancías por aduanas específicas.

3.4.3.3 DL No 21503 (1,976)

El 25 de mayo de 1,976, se promulgó el DL No 21503, que estableció nuevas medidas en la aplicación de los regímenes especiales del impuesto a los bienes y servicios. En relación a las empresas ubicadas en la Región de Selva, en particular, para los departamentos de Loreto, San Martín, Amazonas y Madre de Dios, se dieron las siguientes medidas:

a) Se estableció que los fabricantes, importadores, mayoristas o minoristas que estuvieran domiciliados en los departamentos mencionados y realizasen no menos del 75% de sus operaciones en los mismos, serían sujetos de los beneficios que se detallan en los literales comprendidos entre el "b" y el "f".

b) Se exoneró del impuesto a los bienes y servicios a:

- La importación de los bienes, detallados en tabla adjunta, que se destinaran al consumo en los departamentos mencionados, así como de los insumos que se utilizaran en ellos para la fabricación de dichos bienes.

- La venta en los departamentos mencionados, para su consumo en los mismos, de los bienes detallados en la tabla adjunta, así como de los insumos que se utilicen en tales departamentos para la fabricación de dichos bienes.

c) Se dispuso que el mayorista o minorista que comprase bienes especificados en la tabla adjunta, en los departamentos mencionados, provenientes de fabricantes, mayoristas o minoristas, afectos del resto del país, tendría derecho a un reintegro equivalente al monto del impuesto que estos le hubieren facturado de acuerdo a Ley.

- d) Se estableció que los fabricantes de los departamentos mencionados, que produjeran bienes especificados en el Apéndice, gozarían del reintegro tributario cuando adquiriesen del resto del país, los insumos que utilizan en la producción de dichos bienes. Tratándose de bienes o insumos que gozaban de las deducciones de 10% y 20% respectivamente, sobre el impuesto a los bienes y servicios, el reintegro equivalente al 80% del impuesto consignado en la factura de compra.
- e) Se dispuso que las personas que prestasen, en los departamentos mencionados anteriormente, servicios gravados por el impuesto a los bienes y servicios aplicarían el impuesto sobre el 50% de la base imponible.
- f) Se dispuso que la tasa que gravara la actividad de construcción, en los departamentos mencionados, se aplicaría sobre el 50% de la base imponible.
- g) Se estableció que la fecha de vencimiento de los beneficios tributarios, mencionados anteriormente, sería el día 31 de diciembre de 1,982.

Productos cuyo consumo en la Región fue exonerado del pago del IGV.

(Apéndice I del D.L. 21503)

1. Legumbres, hortalizas y frutas desecadas, preparadas o conservadas
2. Embutidos preparados y en conserva
3. Productos en molinería, harinas, sémolas y sub-productos de cereales
4. Mantequilla y quesos; grasas y aceites animales y vegetales
5. Café y té elaborados o preparados; cacao en grano, manteca.
6. Especería; salsas. Condimentos y sazónadores.
7. Harina de pescado o de carne
8. Aguas minerales y gaseosas
9. Sueros, vacunas y productos similares; medicamentos empleadores en medicina o Veterinaria.
10. Algodón hidrófilo, guatas, gasas y vendas.
11. Clinkers y cementos hidráulicos y refractarios, cal y yeso.
12. Abonos minerales y químicos.
13. Productos químicos para el tratamiento de madera.
14. Tubos y sus accesorios de conexión.
15. Maderas y sus manufacturas
16. Alambres de púas y similares, telas metálicas y enrejados de alambre.
17. Manufacturas de amianto-cemento y oclulosa-cemento
18. Herramientas de mano
19. Linternas a Petróleo, Kerosene o presión; en sus partes y piezas
20. Motores de explosión o combustión interna y sus partes
21. Material, máquinas y aparatos para la producción de fríos
22. Máquinas y herramientas para el trabajo de la madera
23. Pilas eléctricas, lámparas eléctricas, lámparas y tubos de incandescencia
24. Barcos y artefactos flotantes, sus partes y piezas
25. Aeródromo, sus partes y piezas, paracaídas
26. Armas de fuego para caza, sus proyectiles y municiones.
27. Lonas de algodón o de cáñamo, telas enceradas o aceitadas, redes preparadas para pescar
28. Prendas de vestir y sus accesorios
30. Cocinas a Kerosene, artículos de uso y economía domestica.

Fuente: D.L. 21503

3.4.3.4 Ley No 23407, Ley General de Industrias (1,982)

El 28 de mayo de 1,982, se promulgó la Ley General de industrias, que creó regímenes especiales de tributación para las actividades industriales desarrolladas en las regiones de la Selva y Frontera. A diferencia de la Ley 15600, que creó un régimen de Selva para el desarrollo de las diversas actividades productivas y comerciales en la zona, la Ley General de Industrias creó un nuevo régimen para el sector industrial, otorgándole mayores incentivos tributarios. Entre las principales normas contenidas en esta Ley, se pueden mencionar las siguientes:

- a) Se declararon como zonas de Selva y Frontera a los departamentos de Tumbes, Tacna, Loreto, Ucayali y Madre de Dios; las provincias de Sullana, Ayabaca y Huancabamba del departamento de Piura; San Ignacio de Jaén del departamento de Cajamarca; Bagua y Chachapoyas del departamento de Puno. También se incluyó a los departamentos de Amazonas y Chucuito, Huancané, San Román, Puno y Sandía del departamento de Puno. También se incluyó a los departamentos, provincias y distritos comprendidos como Zona de Selva en la Ley 15600 y las circunscripciones señaladas en el DS 401-H, promulgada el 04 de octubre de 1,965.
- b) En relación a las exoneraciones tributarias, se dispuso que las empresas industriales establecidas o que se establecieron en Zonas de Frontera o Selva estarían gravadas sólo con las contribuciones al Instituto Peruano de Seguridad Social, derechos de importación (en concordancia con los compromisos asumidos por el Perú) en los tratados internacionales), así como con los tributos municipales.

Es importante destacar que la norma fijó, explícitamente, que las empresas industriales establecidas en zonas de Frontera o selva sólo estarían gravadas con los tributos y contribuciones expresamente mencionados en el párrafo anterior. Lo anterior suponía que estarían exoneradas de todo otro impuesto, creado o por crearse. Inclusive de aquellos que requieran de norma exoneratoria expresa.

c) Se autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar con las empresas industriales, directamente o a través de las entidades gremiales que las representasen, convenios destinados a garantizar el goce de los beneficios tributarios que esta ley concede por un plazo de hasta diez años para las empresas existentes. En el caso de las empresas que se constituyeran a partir de la vigencia de esta norma, el plazo del convenio de estabilidad

vencería el 31 de diciembre del año 2000.

d) Se dispuso que los beneficios establecidos en el DL 22836, Ley de la Descentralización Económica Financiera de 1,979 para las empresas que posean plantas industriales localizadas en Zona Descentralizada o en Zonas de Frontera o de Selva tendrían vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983.

La fecha de vencimiento de los incentivos creados por esta Ley sería el día 31 de diciembre del año 2000 salvo referencia directa de las normas en particular.

3.4.3.5. DS 043-82-EFC (1982)

El 05 de febrero de 1982, se promulgó el DS 043-82-EFC, que unificó el régimen al que se encontraban sometidas las empresas manufactureras que ejercían sus actividades en la zona de Selva.

Dicha norma precisó que las actividades de la industria manufacturera, gozarían de la exoneración del IGV, aún cuando no utilicen materia prima proveniente de la Zona liberada.

3.4.3.6. DS 043-82-EFC (1982)

El 05 de febrero de 1982, se promulgó el DS 047-82-EFC, que precisó que las ventas en la Región de la Selva de los productores de aguas minerales y aguas gaseosas aromatizadas no se encontraban afectas al pago del ISC.

3.4.3.7. Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano –Colombiano

En 1981, los gobiernos de Colombia y Perú suscribieron el Protocolo Modificadorio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano. Como resultado de lo anterior, en 1983, algunos productos intermedios, insumos y maquinaria se incorporaron a la lista de productos con tarifas aduaneras comunes (arancel ad valorem e IGV), con el fin de incentivarla actividad industrial. Cabe destacar que la incorporación de tales bienes a la lista mencionada constituyó un verdadero incentivo para el establecimiento de plantas industriales en la Región de Selva y otras zonas del país era considerable. Asimismo, a raíz de esta medida, un importante número de empresas industriales se instalaron en zonas cercanas a las ciudades de Pucallpa e Iquitos.

Por otro lado, dicho Protocolo dejó abierta la posibilidad para que tanto el Gobierno Peruano como el Colombiano establezcan puertos libres, zonas francas u otros regímenes especiales más favorables que los fijados en el arancel común.

Se recuerda que dentro de los términos del Convenio, cada país se reserva la posibilidad de imponer medidas correctivas en el caso de aquellos productos cuya importación represente un perjuicio para aquellos sectores considerados sensibles a la competencia internacional.

3.4.3.8. Convenios de Estabilidad Tributaria con el Estado.

A partir de 1985, distintas empresas industriales establecidas en Pucallpa suscribieron Convenios de Estabilidad Tributaria con el Estado, en el marco de la Ley 23407.

3.4.3.9. Ley No 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

La Ley No 27037 entró en vigencia el 01 de enero de 1,999. El principal beneficiario de la referida legislación son las empresas ubicadas en la Amazonía. Esta región comprende una serie de departamentos que a su vez incluyen numerosas provincias y distritos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) Departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.
- b) Distritos de Sivia y Ayahuanco de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa y la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- d) Distrito de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de la Convención, Kostlipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.
- e) Provincias: de Leoncio Prado, Puerto, Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchán, Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco.

- f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.
- g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
- h) Distritos de Coaza, Ayapata, huata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambiri, Sandia y Patambuco de la provincia de Puno.
- i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica)
- j) Distritos de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de la Libertad.
- k) Distritos del Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del Departamento de Piura.

La mencionada norma crea un Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía, conformado por tres miembros, uno de ellos representará al Poder Ejecutivo, el mismo que lo presidirá y el que se encargará de la evaluación y aprobación de los proyectos de inversión.

Las actividades Económicas comprendidas en la presente Ley, son las siguientes: Agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, actividades manufactureras vinculadas al procedimiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que sean producidos en la Zona.

Para determinar si una empresa se dedica a una actividad principal, ésta deberá de generarle el 80% o más de sus ingresos netos totales. (Ver otros supuestos del artículo 0. Del Decreto Supremo 103-99-EF). Por otra parte, la referida norma crea en el Ministerio de Economía y Finanzas el Fondo de Promoción de la Inversión de la Amazonía – FOPRIA, como un fondo revolvente, el mismo que se encargará de promover la inversión a través de financiamiento, de proyectos de infraestructura básica y programas productivos, especialmente en agricultura, utilización y manejo forestal, así como la realización de estudios para el desarrollo rural y tecnológico; asimismo, señala la norma, que el Poder Ejecutivo autorizará al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de S/. 100' 000,000.00 para la rehabilitación de dicho Fondo.

Artículo 11.- Alcance de Actividades, Requisitos y tasa del Impuesto:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la presente la presente Ley se encuentran comprendidas las siguientes actividades económicas:

Agropecuarias, Acuicultura, Pesca, Turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas a procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y de transformación forestal, siempre que sean producidas en la zona.

Los contribuyentes ubicados en la Amazonia, aplicarán una tasa anual del 5% y una tasa mensual del 0.4%.

3.4.3.10. Decreto Supremo 056-99/EIF, Texto Única Ordenado de la Ley del impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (15-04-99).

Dicho dispositivo en el Capítulo XI regula lo siguiente:

- Se denominará "Región", para los efectos del presente capítulo, el territorio comprendido por los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios.
- Para el goce de los beneficios establecidos en el mencionado capítulo, los sujetos del impuesto deben de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener su domicilio fiscal y la administración de la empresa en la Región.
 - b) Llevar su contabilidad en la misma.
 - c) Realizar no menos del 75% de sus operaciones en la Región. Para efecto del cómputo de las operaciones en la Región, se tomarán en cuenta las exportaciones que se realicen desde la Región, en tanto cumplan con los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas; del mismo modo, dispone que tratándose de personas jurídicas, adicionalmente se requerirá que estén constituidas e inscritas en los Registros Públicos de la Región; asimismo, encarga a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la verificación y el cumplimiento de los requisitos antes señalados, procediendo a efectuar el cobro del Impuesto omitido en caso de incumplimiento.

• Se exonera del Impuesto General a las Ventas:

a) La importación de bienes que se destinen al consumo de la Región, especificados y totalmente liberados en el Arancel Común anexo al Protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938 vigente, y los bienes contenidos en el Apéndice del decreto Ley N° 21503; asimismo, está exonerada la importación de los insumo que se utilicen en ella para la fabricación de dichos bienes.

b) La venta en la Región para su consumo en la misma de los bienes a que se refiere el inciso anterior, así como de los insumos que se utilicen en ella para la fabricación de dichos bienes.

c) La venta en la Región para su consumo en la misma, de los bienes que se produzcan en ella, de los insumos que se utilizan para fabricar dichos bienes y de los productos naturales, propios de la Región, cualquiera que sea su estado de transformación.

• Los servicios que se presten en la Región. Para el goce de la exoneración prevista en el inciso a), son requisitos indispensables que el ingreso al país de los bienes o insumos se realice directamente por los terminales terrestres, fluviales o aéreos de la Región, y que la importación se efectúe a través de las aduanas. En relación al Reintegro Tributario, señala que los comerciantes de la Región que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común antes mencionado, provenientes de sujetos afectos del resto del país, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del Impuesto que éstos le hubieran consignado en el respectivo comprobante de pago, de acuerdo a ley, el mismo que será efectivo mediante Notas de Crédito Negociables.

- No se aplicará el Reintegro Tributario en el caso de bienes que sean similares a los que se produzcan en la Región, exceptuando que los bienes **aludidos** no cubran - las necesidades de consumo de la Región. Para ello, la Superintendencia de Administración Tributaria - **SUNAT** emitirá la constancia respectiva.
- El artículo 73 del mencionado dispositivo, señala que hasta el 31 de diciembre de 1999 se mantiene vigente la exoneración del Impuesto General a las Ventas señalado en el artículo 71 de la Ley 23407, referido a las empresas industriales ubicadas en la Zona de Frontera. Finalmente, se dispone que los beneficios del Impuesto General a las Ventas dispuesto en el Capítulo XI se mantienen hasta el 31 de diciembre de 1999.

3.4.3.11. Decreto Supremo 103-99-EF Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (25-06-99).

De acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la Ley N° 27037, una empresa se encuentra ubicada en la Amazonia cuando cumple los siguientes requisitos:

1. Requisitos para la atracción de la inversión:

- a) Domicilio fiscal: se considera el domicilio fiscal el cual debe coincidir con el de su central;
- b) Inscripción en los Registros Públicos: la persona jurídica debe estar inscrita en la Oficina de Registros Públicos de la Amazonía,
- c) Activos fijos y producción: los activos fijos y/o la producción deben estar ubicados o ser realizados en la Amazonia en no menos del 70% del total de sus activos y/o del total de la producción.

2. Impuesto a la Renta del 10% (Tercera Categoría):

Contribuyentes ubicados en la Amazonia que realicen las actividades económicas del punto a), incluidas la extracción forestal, así como la transformación o procesamiento de palma aceitera, café y cacao.

3. Impuesto a la Renta del 5% (Tercera Categoría):

Contribuyente ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y distritos de Iparia y Masitea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali que realicen las actividades del punto a), incluida la extracción forestal, así como la transformación o procesamiento de palma aceitera, café y cacao.

4. Exoneración del Impuesto a la Renta:

Contribuyentes ubicados en la Amazonia que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación de cultivos nativos y/o alternativos como yuca, soya, entre otros. También se incluye la producción agrícola de palma aceitera, café y cacao.

5. Impuesto a la Renta del 10% o 5% por reinversión a cargo de comerciantes:

Empresas dedicadas al comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% de su renta neta en proyectos de inversión, aplicarán una tasa del 10%. Si los sujetos están ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali, aplicarán una tasa del 5%.

6. Crédito Tributario del 5% por Reinversión de Beneficiarios:

Los sujetos que están ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali, que realicen las actividades del punto a), excepto la extracción forestal y el comercio, que reinviertan total o parcialmente su renta neta en Programa de Inversión, tendrán derecho a crédito tributario equivalente a un 5% del monto reinvertido.

7. Deducción de Monto Invertido en Programas de Inversión por Particulares no Beneficiarios:

Las personas jurídicas o naturales que inviertan:

- a) En los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali, o,
- b) En los Programas de Inversión, podrán deducir el monto invertido con un límite del 20% de su renta neta.

8. Exoneración del Impuesto General a las Ventas por Operaciones en la Selva:

- a) En la venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma.
- b) En los servicios prestados en la zona.
- c) En los contratos de construcción o primera venta de inmuebles que realicen los constructores en la zona.

9. Aplicación del Impuesto General a las Ventas por Operaciones Fuera de la Zona.

Los contribuyentes ubicados en la amazonía que se dediquen a las actividades económicas del punto a), gozarán de un Crédito Fiscal Especial, adicional al Crédito Fiscal por sus adquisiciones, equivalente al 25% del Impuesto Bruto Mensual, y del 50% si los sujetos están ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Puros del departamento de Ucayali.

10. Impuesto al Gas Natural, Petróleo y sus derivados. Reintegro Tributario del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC):

- a) Las empresas ubicadas en Loreto, Ucayali y Madre de Dios, están exoneradas del IGV e ISC, aplicable al petróleo, gas natural y sus derivados, por las ventas- que realicen en dichos departamentos para su consumo en los mismos.
- b) Las empresas ubicadas en Madre de Dios tendrán derecho al reintegro del ISC que hubieran pagado por la compra de combustibles derivados de petróleo.
- c) Las empresas petroleras y de gas natural que extraigan y/o refinen no requieren cumplir con los requisitos para acogerse al beneficio.

11. Exoneración del Impuesto Extraordinario a los Activos Netos Aplicable a todas las empresas ubicadas en la Amazonía que cumpla con los requisitos para el goce de los beneficios tributarios.

12. Exoneración del IGV en la Importación de Bienes a la Amazonía La importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonia está exonerada del IGV hasta el 31 de diciembre de 2000 (Tercera Disposición Complementaria de la Ley 27037).

13. Exoneración al Amparo del Decreto Legislativo N° 821

Las exoneraciones del IGV al amparo de lo dispuesto por el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 821, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999; dicha exoneración fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2000, mediante la Ley N° 27215.

15. Exoneración del Impuesto a la Renta para las Empresas Industriales Se mantiene en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000 la exoneración comprendida en el primer y tercer párrafo de la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 618, referente al artículo 71 de la Ley N° 23407 (Ley General de Industrias).

16. Impuesto a la Renta para empresas, Industriales a partir del 01 de enero del 2001.

A partir del 01 de enero del 2001 y hasta el 31 de diciembre del 2008, las empresas industriales que hasta el 31 de diciembre de 1998 se encuentren gozando de la exoneración del impuesto a la renta, aplicarán una tasa del 10% o del 5% si están ubicadas en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali.

17. Vigencia de Convenios de Estabilidad Tributaria y renuncia de los mismos:

Los beneficios contemplados no alteran la vigencia de los Convenios de Estabilidad Tributaria suscritos al amparo de la Ley General de Industrias. Si dichos contribuyentes cumplen con los requisitos, pueden acogerse a los beneficios de la Ley, renunciando previamente a los Convenios que fue hasta el 31 de diciembre de 1999.

18. **Deducción del Valor de los Predios para efectos Tributarios:**
Pendientes de establecerse los montos de las deducciones.

19. **Derogación del Impuesto de Promoción Municipal y del Impuesto de Promoción Municipal Adicional:**

Se deroga la Ley N° 25980, referida a la aplicación del Impuesto de Promoción Municipal del 18% y el Decreto Legislativo N° 796, referido a la aplicación del Impuesto de Promoción Municipal Adicional.

Decreto Legislativo No 978

LEY No 29661- de fecha 07-02-2011

Ley que suspende la aplicación del Título III Del Decreto Legislativo Número 978, Decreto Legislativo que establece la entrega a los Gobiernos Regionales o Locales de la Región Selva y de la Amazonia, para Inversión y Gasto Social, del Integro de los Recursos Tributarios, cuya actual exoneración no ha beneficiado a la población.

Artículo 1.- Suspensión de la aplicación del Título III del Decreto Legislativo numero 978.

Suspéndase hasta el 01 de enero de 2013 la aplicación del Título III, Programa de Sustitución Gradual de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, del Decreto Legislativo No 978, Decreto legislativo que establece la entrega a los Gobiernos Regionales o Locales de la Región Selva y de la Amazonia, para Inversión y Gasto Social, del Integro de los Recursos Tributarios, cuya actual exoneración no ha beneficiado a la población.

Artículo 2.- Restitución de Beneficios Tributarios

Restablécese hasta el 31 de Diciembre de 2012 la exoneración del Impuesto General a las Ventas a la venta de bienes, servicios y contratos de construcción o la primera venta de inmuebles, dispuesta por el párrafo 13.1 del artículo 13 de la Ley No 27037, Ley de promoción de la Inversión en la Amazonia, que se realicen en los departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios y la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, así como en las Provincias y distritos de los demás departamentos que conforman la Amazonia.

Indicadores de la variable dependiente

Muchos son los objetivos de los gobiernos de turno que aprueban las leyes que otorgan incentivos tributarios a las diversas actividades que se realizan en la Región Amazónica. Los principales son:

- a) El desarrollo de la Región Amazónica, a través del incremento o diversificación de las empresas comerciales, industriales o de servicios.
- b) La integración de la Amazonía en la economía nacional.
- c) Mejorar las condiciones de vida y,
- d) Proporcionar mayores fuentes de trabajo, con el establecimiento de nuevas empresas en la Amazonia.

En el capítulo anterior, se estudió las variables independientes, que son las leyes de incentivos tributados promulgadas a favor de la Amazonía Peruana. En el presente capítulo estudiamos los efectos que tuvieron dichas medidas, en consecuencia, describimos las variables dependientes de la misma, analizando la incidencia en cada uno de los elementos constitutivos de la economía regional, así tenemos:

3.4.4 INDUSTRIAS EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE MAYNAS.

3.4.4.1. Número de industrias establecidas por actividad económica (1980-2011).

1. El Sector Forestal

En el departamento de Loreto, la extracción forestal es realizada, por pequeños agentes extractores, los cuales cuentan con un nivel de tecnificación relativamente bajo. Este hecho se evidencia en cada una de las distintas etapas de la extracción forestal.

En primer lugar, la mayor parte de los operadores de motosierra son autodidactas, por lo que en el derribo de árboles ocurren pérdidas significativas de madera. Asimismo, el trozado se realiza sin tomar la debida consideración, sobre sus implicancias en los costos de transporte.

El secado de los trozos se realiza a la intemperie y con pocas bases técnicas, lo que genera rajaduras o arqueamientos que restan valor económico a la madera.

El proceso de transformación se desarrolla casi independientemente de la extracción, por lo que los industriales madereros se abastecen a través de contratos con los agentes extractores. La industria maderera consiste en la transformación mecánica de la madera rolliza en madera escuadrada. Lo anterior abarca las líneas de aserrín, parquet, madera laminada, madera contrachapada, y conexas. En los procesos de transformación primaria se utiliza por lo general maquinaria obsoleta y sobredimensionada.

La concentración geográfica de la industria maderera se desarrolla principalmente en los departamentos de Ucayali, Junín, Madre de Dios y Loreto. La producción de madera se destina a satisfacer la demanda del sector construcción en el mercado interno y la demanda de Estados Unidos y México en el mercado externo.

La industria de transformación secundaria comprende, la fabricación de muebles y otros bienes derivados de la madera. Está conformada por numerosas empresas madereras cuya producción se destina, casi en su totalidad al mercado nacional. Las plantas más importantes de la industria del mueble se concentran en Lima.

A nivel del departamento de Loreto, el número de industrias dedicadas a la actividad de aserrín ha ido incrementándose en el periodo 80-86, manteniéndose luego hasta 1994 aproximadamente, para el resto de la década volver a incrementarse significativamente.

La industria triplayera y de laminación ha variado significativamente en este periodo de estudio, porque algunas de estas industrias han tendido a desaparecer.

El Marco Regulatorio

La producción forestal en el Perú estaba regulada hasta el año 2000 y los primeros meses del año 2001, principalmente, por la Ley Forestal y de Flora y Fauna Silvestre, Ley 21147 (del 13 de Mayo de 1975), el Reglamento de Extracción y Transformación Forestal de esta misma Ley (D.S.161-77-AG) y el Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales (D:S:002-79-AA), siendo el propósito principal del Estado el de garantizar sus derechos y regular los de aquellos que directa o indirectamente concurren a las actividades vinculadas a dichos recursos; así como la de propiciar la conservación, fomentar la transformación de los productos que deriven de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Los objetivos señalados no han sido alcanzados. La aplicación de la Ley en los 25 años de vigencia y de sus normas reglamentarias ha dado lugar:

- a) Una explotación eminentemente extractiva y depredadora, no habiendo promovido el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre ni la efectiva conservación de las especies.
- b) No ha contribuido a la inversión privada, ya que prioriza la actividad empresarial estatista y colectivista; y no ha permitido ni permite una efectiva captación de divisas.
- c) No ha contribuido en la generación de empleo, el modelo empresarial que preconiza ha sido casi nulo, los pocos puestos de trabajo existentes en el sector forestal son generados por el sector privado; ni ha estimulado la participación organizada de las comunidades campesinas y nativas, gobiernos locales e instituciones civiles y académicas, en labores de preservación y aprovechamiento de los recursos de flora y fauna.

Contenido y análisis del nuevo marco regulatorio.

En términos generales podemos resumir que las principales modificaciones introducidas en la Ley N° 27308, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, pretende revertir los resultados antes señalados armonizando los elementos de la política económica que propugna la Constitución Política, con los lineamientos técnicos que garantizan una política de desarrollo forestal, estimulando un efectivo manejo sostenible de los bosques y la conservación de la biodiversidad.

Estas iniciativas proponen normas que sientan las bases para lograr una segura y activa promoción de inversiones, propiciando la participación ágil M sector privado en el manejo y la industrialización forestal; recoge también elementos técnicos orientados a normar y fomentar prácticas en manejo sostenible, acorde con el interés nacional honrando los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, fundamentalmente en materia de conservación de recursos.

Garantiza un manejo sostenible de los bosques y la conservación de la biodiversidad, para ello establece que el manejo del recurso forestal y de fauna silvestre, se realiza de acuerdo a un Plan Nacional de Prevención y Control de la Deforestación.

La Ley vigente está orientada a la participación organizada de la comunidad y especialmente de los gobiernos locales, comunidades campesinas y nativas, instituciones cívicas y académicas en labores de conservación y recuperación de las áreas de protección así como también de las tierras degradadas, propugnando la formación de una conciencia nacional ambiental.

Reconoce, además, la propiedad de las tierras forestales de las comunidades campesinas y nativas, propugnando el respeto de las servidumbres de paso y otros de acuerdo a las normas establecidas en el derecho común. Los contratos forestales y de fauna silvestre se sujetan a criterios técnicos apropiados al interés nacional.

Lo anterior demuestra que la legislación forestal y de fauna silvestre, normada por el Decreto Ley N° 21147, no fue la más adecuada y que se justifica la expedición de un cuerpo legal actualizado como el contenido en la fórmula legal que se contempla en la Ley 27308, la cual:

- a) Garantiza un manejo sostenible de los bosques y la conservación de la biodiversidad.
- b) Impulsa las inversiones, la modernización de las actividades de extracción y transformación forestal.
- c) Garantiza el aprovechamiento racional y productivo de la flora y fauna de los bosques.
- d) Promueve el desarrollo de un sector industrial forestal moderno que incremente considerablemente su aporte al PBI nacional.
- e) Permite el aprovechamiento integral de los bosques, así como, posibilita la generación de valor agregado.
- f) Motive el incremento de la Cooperación Técnica Internacional.
- g) Permite aprovechar los mecanismos de canje de deuda por naturaleza y desarrollo, lo que contribuirá a generar fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de quienes directa o indirectamente se beneficien de la actividad forestal.

Aportes del nuevo marco regulatorio.

La nueva Ley, es un instrumento que permite realizar un eficaz control de cumplimiento del plan de manejo y demás obligaciones asumidas por el concesionario.

Promueve la formalización del pequeño empresario al facilitarle el acceso, entre otros beneficios al avance tecnológico, a participar de los incentivos que establece la Ley y elimina las concesiones, permisos y autorizaciones en pequeñas extensiones que en aplicación de la legislación anterior ha originado la depredación incontrolable del bosque que ha rebasado toda posibilidad de manejo sostenible, modificaciones que a continuación se precisan:

- a) Se ha detallado que en tanto los bosques de producción se mantengan en reserva, se puede realizar en ellos el aprovechamiento de productos diferentes a la madera y fauna Silvestre.

Se incorpora como una nueva categoría de los Bosques Secundarios a los bosques recientes resultantes de la regeneración natural.

b) Establece como máximo a otorgarse en concesión 40,000 hectáreas y precisa que el 30% del área a darse en concesión sea a favor de pequeños empresarios.

c) En la nueva Ley Forestal se establece que la explotación forestal se realiza en concesión por subasta pública en unidades de aprovechamiento no menores de 10,000 ni mayores de 40,000 hectáreas, para ser explotadas por la gran inversión y de 5,000 a 10,000 hectáreas para ser explotadas por empresas medianas y pequeñas, en ambos casos hasta por 40 años renovables.

d) Esta modificación permitirá atender de manera inmediata y adecuada a los medianos y pequeños empresarios forestales, en unidades de aprovechamiento de acuerdo a su capacidad operativa, con sujeción a un plan de manejo elaborado por INRENA.

e) La concesión mínima de 5,000 hectáreas tiene la ventaja de eliminar los contratos, permisos y autorizaciones inferiores a dicho tope, que viene generando la depredación incontrolable del bosque, que permite la extracción forestal sin posibilidad real de reposición forestal ni siquiera por regeneración natural y evita que los medianos y pequeños empresarios forestales sean desplazados por grandes empresas al no poder competir con éstas, por la desigualdad económica entre ambos. El tope mínimo de 5,000 hectáreas facilita la supervisión y control del manejo sostenible ya que éstas han resultado hasta casi nulas, debido a la proliferación de extractores en unidades de aprovechamiento inferiores a dicho tope, dispersas y porque los plazos de aprovechamiento previstos (de uno a dos años) son inferiores al periodo de reposición que en la mayoría de las especies maderables superan los 25 años.

f) Otro inconveniente que presentan las concesiones en áreas inferiores a 1000 has, es que dificultan el acceso al avance tecnológico y a participar de los incentivos que establece la Ley por su dispersión y difícil comunicación.

h) El tope mínimo también facilitará la formalización del pequeño o mediano empresario ya que al eliminarse la posibilidad de acceder a la explotación directa de pequeñas extensiones, los motiva a organizarse de acuerdo a su capacidad económica para que accedan en forma directa individual o asociados a superficies entre 5,000 a 10,000 Has, que puedan explotar a través de Sub — Unidades de aprovechamiento no menores de 1000 Has, de acuerdo a la capacidad operativa y económica del pequeño o mediano empresario, modalidad que garantiza el cumplimiento de las condiciones de sustentabilidad ecológica y la rentabilidad económica de cada unidad de aprovechamiento.

i) Actualmente la actividad forestal está comprendido en la Ley No 27037 y goza de los beneficios de la esta Ley, pagando una tasa mensual del 0.4% mensual del impuesto a la renta y una tasa anual del 5%, contrario a las demás empresas ubicadas en la amazonia, que pagan a partir del 2% mensual y 30% anual, siempre y cuando realicen actividades agropecuarias de manufacturas vinculadas a procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y de transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona.

La tabla N° 01 es muy ilustrativa en lo relacionado a la situación de la actividad forestal en el departamento de Loreto, así:

a) Al 31 de Diciembre de 2010, El 90.00% del total de las industrias madereras, está constituida por aserraderos que sólo se encargan de producir madera semi procesada (tablas, listones y otros sub productos sin terminar) siendo su valor agregado casi nulo, lo cual convierte a ésta actividad en incipiente y de escasa fuente de generación de empleo.

b) Sólo el 10.00% de la industria maderera está orientada a dar una transformación a la madera, convirtiéndole en productos terminados y listos para su exportación, este tipo de empresas generan una mayor utilización de mano de obra en el departamento de Loreto.

c) La recuperación de la actividad se produjo principalmente por tres factores: 1) el Estado promovió la actividad de la construcción trayendo como consecuencia una mayor utilización de madera aserrada en obras civiles; 2) la renovación de las bases de explotación petrolera en actividad y 3) las resoluciones del Tribunal Fiscal dando la razón a los industriales madereros en la aplicación y el goce de los beneficios tributarios negados en una primera instancia por la administración tributaria.

d) La desaparición de las industrias de parquet o paqueteras, se debió principalmente a tres factores: 1) mercado reducido, por cuanto sólo podía comercializar sus productos con beneficios tributarios en la región selva; 2) elevados costos de servicios eléctricos, 3) inestabilidad

Tabla N° 01

DEPARTAMENTO DE LORETO: TOTAL DE INDUSTRIAS FORESTALES: 1980-2000-2010

AÑOS	ASERRIO	LAMINACION	TRIPLAYERA	PAQUETERA	CONEXAS
1980	43	3	3	3	9
1982	59	2	4	3	9
1983	60	1	5	2	8
1984	58	1	5	-	6
1985	49	1	7	-	8
1986	32	1	6	-	7
1987	32	1	7	-	8
1988	36	1	6	-	7
1989	33	1	6	-	7
1990	33	1	6	-	7
1991	33	1	6	-	7
1992	28	1	5	-	6
1993	28	1	6	-	7
1994	33	1	6	-	7
1995	45	5	5	-	10
1996	46	6	7	-	13
1997	64	1	5	-	6
1998	74	1	4	-	5
1999	74	1	4	-	5
2000	70	1	4	-	5
2010	50	1	4	-	5

FUENTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA

CITES CONMINA A PERU CON PLAZO PERENTORIO DE 6 MESES PARA COMBATIR LA TALA ILEGAL DE CAOBA

CITES es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, organización mundial que tiene por finalidad velar porque el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres, y evitar que no constituya en una amenaza a su supervivencia. Ese tratado entró en vigor el 1 de julio de 1975, hace 35 años. Actualmente 162 países lo han firmado y ratificado. El Perú es uno de los fundadores y signatarios (Decreto Ley N° 21080). Las recomendaciones de la CITES son vinculantes, esto es, de cumplimiento obligado a cumplir. Una de ellas se refiere a las cuotas de extracción y exportación anual de árboles de diámetros comercial, a 0.75m.

En Perú, la *Swietenia macrophylla* (caoba) y *Cedrela odorata* (cedro) se encuentran registrados en los apéndices II y III respectivamente de la CITES; es decir su aprovechamiento y comercio se encuentran controlados a fin de evitar llegar al peligro de extinción. Bajo este contexto, en noviembre de 2002, la caoba pasó del Apéndice III al Apéndice II de la CITES, considerando que la especie está amenazada en su supervivencia y cada día su población está disminuyendo y los controles no son apropiados, a pesar de encontrarse normativamente sometidos a mecanismos de control, los mismos resultaron hasta la fecha ineficaces y hasta contraproducentes.

Las referencias históricas del que hacer forestal, indican que la exportación de la caoba en trozas se inicia a finales de la segunda década del siglo XX desde la ciudad de Iquitos, donde se acopiaban de las áreas de extracción ubicadas en zonas conectadas por los ríos, quebradas y caños aledaños.

Muy pronto se revela la necesidad de la regulación y control de esta actividad por el estado. Es así que en 1930 se prohíbe (primeras restricciones) la exportación de trozas y en los años cuarenta, se produce la concentración de los aserraderos en Iquitos, entonces simbólica capital de la Amazonía Peruana, que pasó a desplazar a Moyabamba.

Entre los años cincuenta y setenta las zonas de extracción de la madera se acrecientan rápidamente por la proximidad del mercado interno nacional a la selva, facilitado por las carreteras de penetración desde la costa, primero a Pucallpa y luego hasta Tarapoto. La madera ya no tuvo necesidad de salir únicamente al mercado externo por el río Amazonas, podía transportarse por carretera hacia Lima y las grandes ciudades de la costa, y desde ahí a otros destinos mundiales, especialmente los Estados Unidos.

En la década de los ochenta y noventa la caoba adquiere altos precios internacionales -no locales- a causa del agotamiento de la caoba centroamericana, intensificándose su extracción en todos los bosques; ocasión cuando cientos de extractores buscan el "oro rojo", con prácticas ilegales, como son el motoaserrado o cuartoneo, incursionando en áreas naturales protegidas y territorios indígenas. Indudablemente grandes zonas fueron afectadas por la tala con fines comerciales, en especial bosques contiguos a los grandes ríos, progresivamente penetraron hacia cauces cada vez más estrechos y de poco calado, a tal grado que hoy se usan aquellos que tienen caudal insuficiente para el arrastre de las trozas -salvo cuando llueve-, facilitadas por rústicas pero funcionales represas, en espera del momento de la avenida de las aguas de lluvia procedentes de las cabeceras. Incluso, áreas sin vertientes hídricas como son los divortium acuarium de los grandes ríos han sido penetrados, en varios kilómetros, por tractores de oruga y forestales, con los que se han "descremado" los bosques en forma progresiva.

Con la desaparición del bosque por acción del hombre, y el reemplazo del paisaje natural por la agricultura migratoria promovida por procesos de colonizaciones dirigidas y espontáneas y otras modalidades de cambio de uso de las tierras forestales - pronto el agro combustible - se ha reducido a cero las probabilidades de hallazgo de árboles comerciales de caoba.

La disminución de la cantidad de árboles de caoba en el bosque ha sido siempre motivo de preocupación de organizaciones no gubernamentales y de las autoridades y desde la década de los ochenta, al promulgarse la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 27308) el 16 de julio del año 2000, declara la veda en cuatro zonas de producción tradicionales. Esta norma impuso medidas que dificultan el aprovechamiento indiscriminado de la caoba, y se definen zonas de aprovechamiento forestal y zonas de reserva; sin embargo, muchas modalidades ilícitas de aprovechamiento y comercialización subsisten hasta el día de hoy, en las que la Ley Forestal no ha tenido eficacia o

Cuadro 01. PRODUCCIÓN DE CAOBA				
Período o Década	Años	A serrada por período	Rolliza Anual	Árboles Talados período
		m3	m3	unidades
1910	2	1,900	1,830	200
1920	10	61,200	11,750	6,620
1930	10	81,700	15,690	9,280
1940	10	98,900	18,990	11,760
1950	10	116,400	22,340	14,560
1960	10	130,600	25,070	17,170
1970	10	180,800	34,720	25,160
1980	10	278,500	53,470	41,130
1990	10	624,100	119,820	98,620
2000	5	214,400	82,350	35,040
Total	87 años		Total de árboles:	259,540

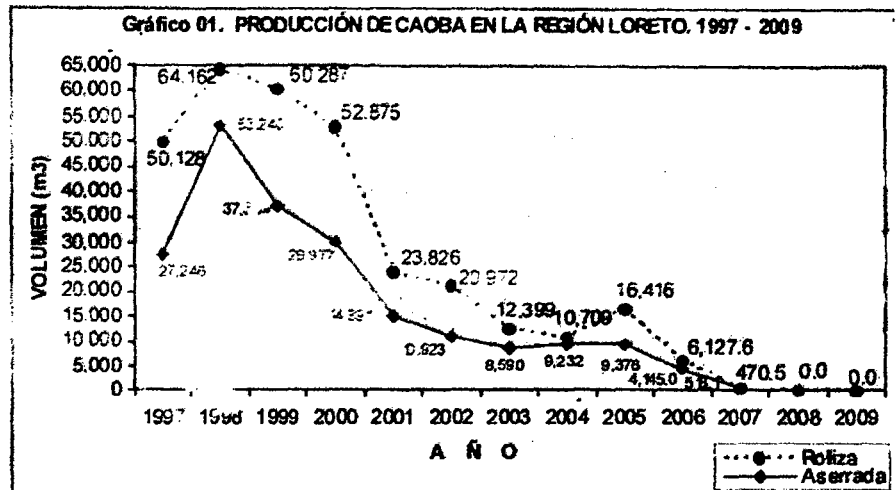
la autoridad competente no ha tenido voluntad de aplicarla

Vargas & Lombardi. (2006). Indican que la producción de madera aserrada (cuadro 01)

creció permanentemente durante el siglo pasado, dando un salto a más del doble la última década (1990). Explicado por la veda unilateral a la exportación de caoba impuesta por el gobierno de Brasil en 1996 y la declinación de la producción de madera en Bolivia. Además estiman que durante 1910-2005 (87 años) se ha talado 259,540 árboles de caoba. (¿para 305 años?).

Entre febrero y octubre del 2005, la Autoridad Forestal hizo inspecciones de campo para verificar y comprobar si, en las parcelas de corta anual (POAs) de las concesiones forestales existían árboles de caoba. Los informes han permitido comprobar que cinco concesio

nes en Madre de Dios, once en Ucayali y doce en Loreto



(Requena) no exhibieron árboles (tocones) declarados de la especie y que no extrajeron de su concesión, sin embargo en el caso de Requena durante el 2005 se movilizó 13,235.7m³ de caoba rollizo y presentaron Informes (declaraciones jurada) de planes para la zafra excepcional (POA I) para la tala de caoba con volúmenes mayores a 1.9m³/ha (un árbol cada 5has), violando las directivas técnico/legales; cuando de acuerdo al estudio realizado por Vargas & Lombardi. (2006), estiman la densidad natural de caoba en esa zona es de un (01) árbol cada 1000 – 5000 has. ¿De dónde extrajeron el “oro rojo”?, lo probable, de la Reserva Nacional Pacaya Samiria pues, que de

acuerdo a los envíos telegráficos (radiogramas) de los guardaparques remitido desde los diferentes puestos de control; los guardaparques daban cuenta haber visualizado 16,045 cuartones (669 mil Pt) y 971 trozas (381 mil Pt) durante el año 2005; 5,994 cuartones (250 mil Pt) durante el año 2006 y 1,310 cuartones (55 mil Pt) a febrero 2007, valoración en base a las cantidades de cuartones y trozas observado.

Todo indica que, en Loreto, la implementación por la autoridad forestal de medidas estratégicas desde el año 2005 y mediados de 2006 como: i) verificaciones de campo, ii) cambio de Administradores Técnicos en Requena y Contamana, iii) Control estricto de las Guías de Transporte Forestal y embarcaciones en esas localidades, iv) operativos conjuntos como el Amazonas I, II, III y "golpe Samiria", en las cuencas principales de Pacaya Samiria, v) supervisión inter diario a los aserraderos (principales limpiadores) ubicados en la localidad de Orellana, río Ucayali y, vi) lo más importante, la ejecución de la Resolución Jefatural N° 331-2006-INRENA, que obliga verificar la existencia de la caoba antes de aprobar un POA; han surtido algunos efectos como es de apreciarse en la disminución de la cantidad visualizada por guardaparques y en el **gráfico 01**, donde la extracción de caoba desde el año 2006 tuvo una caída (63%) muy fuerte (escasez de volúmenes de caoba en POA II), hasta llegar a cero en los dos últimos años. Se colige también que en la década 1997 - 2007, en Loreto se taló 44,218 árboles de caoba, es decir que en ese periodo (11 años) en Loreto, se taló lo que era el stock para 52 años del total de las exportaciones peruanas, pues, según la Autoridad Científica Peruana de la CITES, la capacidad anual de exportación del Perú es de aproximadamente 850 árboles de caoba lo que equivale a 2,500 metros cúbicos. Dividamos 44,218 entre 850 y obtendremos ese resultado.

Cabe preguntarse sí a alguno de los titulares de las doce concesiones de Requena -en cuyas áreas no han extraído caoba- ¿a cuántos de ellos se les ha sancionado efectivamente?, según la información extraoficial, a ninguno: ellos siguen ahí, vivitos, talando y talando, mostrando impunidad y mal ejemplo para que otros hagan lo propio con, a la fecha, un OSINFOR posible y permeable a las malas prácticas.

Estas incoherencias de la autoridad forestal, asociado a algunos empresarios privados corruptores, por cuyos actos muchas veces se responsabiliza a funcionarios de menor rango, son las que han puesto en riesgo a la caoba, que de acuerdo a la lista roja de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) categoriza a las poblaciones de caoba en situación vulnerable debido a que está enfrentando un riesgo de extinción en el estado silvestre, esto se confirma con los resultados del estudio de Marmillod, D. (2007), realizado en diferentes zonas de aprovechamiento de caoba en el país, el conjunto de árboles censados de caoba corresponde a individuos con diámetros a la altura del pecho (DAP) mayor a 75 cm., se confirma la muy baja densidad de caobas aprovechables (mayormente 1 árbol por 20 - 100 has) y las parcelas de corta evaluadas con mayor presencia de la especie (1 individuo aprovechable por 20 - 30 has), están ubicadas en la provincias de Atalaya y Purús, región Ucayali. En ese sentido Vargas & Lombardi. (2006), consideran que el tiempo que requiere un individuo de caoba para crecer de plántula hasta alcanzar diámetro objetivo de manejo, lo estiman mayor a 100 años.

Para corregir algunos "desaciertos", se emiten las Resoluciones Jefaturales N°s 195-2007- INRENA, y 002-2008-INRENA, donde se fijan los coeficientes de pérdida (29%) por defectos de origen natural de árbol en pie a madera en trozas y, los rendimientos a obtenerse de madera rolliza a aserrada fuera 52% para todo uso y, de este porcentaje, sólo el 70% será madera aserrada para exportación. Al poco tiempo, las autoridades que dieron esas resoluciones son defenestradas de sus cargos y reemplazadas por otras que, de inmediato, emiten la Resolución Jefatura! N° 075-2008- INRENA. que deroga las anteriores-, disponiendo que el rendimiento de madera rolliza de caoba a aserrada fuera del 52% para todo uso, se elimina el 30% de pérdida de madera comercial para exportación, lo que crea espacios para blanquear madera ilegal; estas incoherencias significan retroceso, por decir lo menos, quizás con la pretensión de favorecer a exportadores de caoba.

Observando (cuadro 02) la producción durante doce años (1997-2008) de caoba rollizo en cuatro regiones del país, en total se talaron 95,878 árboles de caoba y, siguiendo la referencia de la autoridad científica CITES, representaba un stock de aprovechamiento para 113 años, no para doce años y, la región que más ha diezmado su población de caoba, es Loreto.

El Perú, como país miembro de la CITES, asistió (12 - 26 de marzo) a la 59 reunión del Comité Permanente en la ciudad de Doha (Qatar), donde se ha discutido y analizado los compromisos cumplidos e incumplidos mayoritariamente por nuestro país, el mismo que recibió la visita de una misión de la Secretaría en el mes de enero 2010, para continuar con el monitoreo del comercio de la caoba, y producto de este viaje, establece recomendaciones ver: <http://www.cites.org/esp/com/sc/59/S59-21.pdf>.

**Cuadro 82. PRODUCCIÓN DE MADERA ROLLIZA Y ÁRBOLES DE CAOBA TALADOS
POR AÑO Y REGIÓN (1997 - 2009)**

AÑO	LORETO		MADRE DE DIOS		UCAVALI		SAN MARTÍN		Tala sostenibil para
	Volumen m ³	Árboles Talados	Volumen m ³	Árboles Talados	Volumen m ³	Árboles Talados	Volumen m ³	Árboles Talados	
1997	50,128.0	6,962	7,303.8	1,014	13,563.0	1,884	18,500.4	2,570	15 años
1998	64,162.0	8,911	16,614.2	2,308	14,898.0	2,069	7,272.1	1,010	17 años
1999	60,287.0	8,373	182.9 *	25	16,234.0	2,255	8,142.6	1,131	14 años
2000	52,875.0	7,344	35,901.5	4,986	19,678.7	2,733	2,775.7	386	18 años
2001	23,626.0	3,309	24,222.2	3,364	14,690.4	2,040	4,612.0	641	11 años
2002	20,972.5	2,913	35,261.5	4,897	10,415.9	1,447	5,563.3	773	12 años
2003	12,399.2	1,722	15,617.4	2,169	14,485.3	2,012	1,766.0	245	7 años
2004	10,709.1	1,487	9,882.2	1,373	9,015.0	1,252	240.3	33	5 años
2005	16,416.0	2,260	12,065.6	1,676	12,755.6	1,772	1,743.4	242	7 años
2006	6,127.6	851	7,239.1	1,005	14,643.7	2,034	1,066.7	148	5 años
2007	470.5	65	3,322.2	461	7,365.7	1,023	0.0	0	2 años
2008	0.0	0	2,144.6	298	2,767.1	384	0.0	0	0.8 años
2009	0.0	0	SA	-	SA	-	SA	-	-
TOTAL	318,372.8	44,218	188,757.2	23,577	158,512.5	20,905	51,682.5	7,178	
AÑOS		52		28		25		8	113 AÑOS

Fuente: DICFFS - DGFFS / MINAG y PRMRFFS (GOREL). * (Octubre - Diciembre). SA: Sin Información

En un primer momento la Secretaría recomienda que el Perú imponga una moratoria voluntaria sobre las exportaciones, de caoba hasta que haya puesto en práctica un sistema de información...///. Esta recomendación, al ser rechazada por Perú, ha generado el ultimátum de la CITES que amenaza con la interdicción (prohibición) del comercio internacional de la caoba de origen peruano, si dentro de los seis (6) meses el Estado no ejecuta un sistema de seguimiento automatizado para la caoba y armoniza los diversos sistemas de cuotas de cosecha y de exportación que son utilizados como instrumentos de control y supervisión por parte de la Secretaría.

En castellano esa recomendación exigía al Perú la imposición "voluntaria" de una veda comercial, la que al ser rechazada por las autoridades del gobierno peruano origina la amenaza de interdicción. ¿Seguirá el cedro el mismo camino?. No es asunto de aplaudir, sino de exigir que se cumpla con los compromisos internacionales, más cuando corresponde a tratados externos.

Otros estudios sobre la caoba, denotan preocupaciones, Ríos, J. et ál. (2002), concluyen que la caoba no es una especie en vías de extinción genética: pero si, de poblaciones comerciales amenazadas por una sobre tasa de extracción forestal sin brindar las posibilidades de su reposición en el mismo lugar. Frente a esta situación, la alternativa de su conservación es el aprovechamiento de la caoba sólo en áreas bajo manejo sostenible o en plantaciones forestales. Pero por pocas que sean, existen y representan la riqueza futura más inmediata del empresario forestal si la cuida. Sin embargo y hasta el momento, esta riqueza potencial está totalmente desdeñada e invisible, en ese orden de conclusiones también Kometter et ál. (2004), afirman que su aprovechamiento no es sostenible, debido a un patrón de agotamiento

local del recurso y subsiguiente traslado de la producción. El estudio muestra una especie agotada y bajo amenazas en la totalidad de su área de distribución en Bolivia y Perú.



Resulta pues entendible que el órgano especializado (el Comité Permanente de la CITES) en el seguimiento de las acciones que se enmarcan en la

Convención CITES incida fundamentalmente en los controles y sanciones, bajo el supuesto que las autoridades nacionales obligadas han adoptado las políticas apropiadas para sus realidades particulares, lo que es inherente al respeto a la soberanía de los pueblos y de los Estados parte. Sin embargo, ello no impide, sino que impele a que estos Estados, como el Perú, lejos de recurrir a soluciones meramente policiales y penales, determinen y corrijan las causas estructurales que impiden la aplicación eficaz de la normativa internacional.

En particular, en Loreto, las medidas de control y de supervisión siempre serán ineficaces y generadoras de injusticias sociales y de corrupción, si el Estado no se aboca a la, solución de la ocupación e integración territorial permanente, que haga razonable exigir que el aprovechamiento sea con manejo forestal que posibilite la sostenibilidad de la actividad económica maderera, tan importante para el desarrollo regional, generando las condiciones necesarias para que los beneficios de la comercialización de la madera lleguen al titular del

derecho de aprovechamiento y no se consuma en la cadena de intermediación de "habilitadores" y especuladores. Creemos que las medidas de control sancionadoras solo tendrán éxito en la medida en que se logre la integración territorial con vías de comunicación permanentemente accesibles; en la medida en que sea abolida el sistema de extracción nómada y errante y las relaciones de intercambio feudal que vincula a los extractores con los "habilitadores" que impiden que los beneficios del mercado retribuya los costos de la extracción. Mientras tanto, ninguna ley penal, por más drástica que sea la penalidad que establezca, sólo servirá para promover discriminaciones, inequidades sociales y corrupción de funciones, tanto administrativos como judiciales.

La Ley 27037, Ley de Promoción para la Inversión en la Amazonía otorgaba sólo diez años de exoneración tributaria, siendo contraria a los principios de empresa y recuperación de capital, en efecto, las políticas de reforestación y conservación no es congruente con las regulaciones o imposiciones tributarias.

Así mismo en la actualidad, los altos funcionarios del gobierno central siempre anuncian que las exoneraciones tributarias para la Amazonía serían derogadas cada fin de año, este hecho origina una incertidumbre en el inversionista, por lo que no se arriesgan a invertir o reinvertir en este sector. Sin embargo terminan ampliándolo; es decir lo que falta es una exoneración indefinida de acuerdo a un estudio amplio que el gobierno determine a que empresas y que productos estarían en esta exoneración definitiva.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 89.48% opina que los incentivos tributarios NO PROMOVIERON el desarrollo industrial de su sector por ser insuficientes y su ámbito de aplicación reducido.
2. El 10.52% opinó que los incentivos tributarios PROMOVIERON el desarrollo industrial en su sector, sin abundar en mayores detalles.
3. El 100% de los entrevistados reconoce que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
4. El 36.84% de los empresarios del sector afirma que uno de los factores que limita el desarrollo de su actividad es el marco legal, mientras que el 63.16% de los entrevistados manifiesta que los factores que limitan el desarrollo de esta actividad son: la falta de infraestructura adecuada; la inestabilidad jurídica; la falta de insumos en la región y; mercados reducidos y muy pobres.

2. Industrias de establecimientos de productos alimenticios y de bebidas.

En lo que respecta a la industria de elaboración de productos alimenticios y bebidas, las tres actividades principales son: la elaboración de bebidas no alcohólicas, productos de molinería y la elaboración de alimentos para animales.

La dedicación a la elaboración de bebidas gaseosas se explica por las condiciones climáticas del departamento, que estimula la demanda de bebidas heladas y por el excesivo costo que supondría abastecerse desde otra zona del país.

En la tabla N° 02 se observa que los establecimientos industriales de fabricación de productos alimenticios y bebidas no han sufrido variaciones considerables en cuanto a cantidad en el periodo 1994-2000, mientras que la tabla N° 03 muestra para la década del noventa una tendencia descendente, así tenemos que, entre 2001 y 2011, la industria de productos alimenticios, bebidas y tabaco, se contrajo en 71%, en efecto, al 31 de diciembre de 1984 existían 117 empresas del sector contrastando con las 46 que existen el año 1999, es decir actualmente existen sólo el 39% de las empresas industriales de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 77.78% opinan que los incentivos tributarios **NO PROMOVIERON** el desarrollo industrial de su sector por ser insuficientes y su ámbito de aplicación reducido.
2. Del total de los encuestados el 22.22% manifiesta que los incentivos tributarios, **PROMOVIERON** el desarrollo industrial de su sector.
3. El 66.67% de los entrevistados reconocen que en la actualidad **NO GOZAN** de exoneraciones tributarias al amparo de la 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
4. El 33.33% de los encuestados manifiestan que en la actualidad **GOZAN** de los beneficios tributarios otorgados por la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

5. El 11.11% de los empresarios del sector afirman que uno de los factores que limita el desarrollo de su actividad es la inestabilidad tributaria.

6. El 11.11% de los empresarios del sector afirman que uno de los factores que limita el desarrollo de su actividad es la falta de insumos, mientras que el 22.22% manifiesta que el mercado es muy reducido y pobre y; finalmente el 55.56% manifiesta que son la combinación de todos los factores mencionados en conjunto los factores que limitan el desarrollo de su actividad.

En la actualidad el sector no cuenta con ningún incentivo tributario, por cuanto la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no lo contempla como una de las actividades a desarrollar.

Tabla 2

TABLA No 02			
REGION LORETO : NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES 1,994- 1,999			
	AÑOS		
DIVISION INDUSTRIAL	1994	1995	1999
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	117	114	90
Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	22	22	20
industria de la madera, incluido muebles	136	93	60
Fabricación de papel, producto de papel e imprenta	11	11	20
Fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo y carbón, caucho y plástico.	7	11	20
Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón.	38	36	20
Industrialización del hierro, acero y demás metales	0	0	0
Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos	24	18	30
Fabricación de joyas y pulidos de piezas semipreciosas	5	7	20
TOTAL	360	312	280

Tabla 3

TABLA No 03			
REGION LORETO : NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES 2000- 2,011			
	AÑOS		
DIVISION INDUSTRIAL	2000	2001	2011
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	70	70	40
Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	18	15	10
industria de la madera, incluido muebles	70	80	78
Fabricación de papel, producto de papel e imprenta	30	40	50
Fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo y carbón, caucho y plástico.	22	22	20
Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón.	15	15	15
Industrialización del hierro, acero y demás metales	0	0	0
Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos	10	10	10
Fabricacion de joyas y pulidos de piezas semipreciosas	22	22	22
TOTAL	257	274	270

**FUENTE: MINISTERIO COMERCIO,
INTERIOR, TURISMO E INTEGRACIÓN.
Oficina Sectorial de Estadística Industrial.**

3. Industria metal mecánica y de ensamblaje.

La ley de industrias, promulgada en 1982, estableció un régimen especial de incentivos para la industria de la Selva. Al amparo de esta Ley y hasta 1988, se estableció en el departamento de Loreto un número importante de empresas ensambladoras y metalmecánica, que se concentraron, principalmente en las ciudades de Iquitos y Pucallpa. En el caso de Iquitos, la mayor parte de empresas del sector que se establecieron en este periodo fueron pequeñas y medianas unidades de producción orientadas, al mercado local principalmente.

Como en el caso de todas las empresas industriales, la problemática del sector es la inestabilidad que caracteriza a las normas que regulan los incentivos tributarios para las empresas industriales establecidas en el departamento de Loreto. Al respecto cabe destacar que el surgimiento de la industria del ensamblaje y metal mecánica, fue una consecuencia directa de las medidas tributarias y fiscales adoptadas a partir de la promulgación de la Ley General de Industrias en 1982 y que, por tanto, una vez eliminados los incentivos otorgados, ésta actividad limitó de manera importante sus operaciones.

La falta de vías de comunicación (el aéreo muy caro, el fluvial y terrestre muy riesgoso y lento) y el elevado costo de la energía eléctrica afectan la rentabilidad de las empresas del sector. Cabe destacar al respecto, que los costos de transporte afectan doblemente a esta actividad, tanto en el abastecimiento de insumos desde la costa como en la distribución de su producción al resto del departamento.

En diciembre de 1993, se estableció como requisito para el goce de los beneficios tributarios de los bienes importados al amparo del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano, que el ingreso al país de los bienes e insumos se realice directamente por los terminales terrestres, fluviales o aéreos de la región Selva. Adicionalmente, se dispuso que la importación se efectúe a través de las Aduanas habilitadas para el tráfico internacional de mercancías de la región. Esta norma determinó que, en la práctica, los importadores del departamento de Loreto se vean obligados a pagar los derechos arancelarios en efectivo en la Aduana del Callao para, posteriormente, solicitar una devolución de los mismos. Según empresarios entrevistados en la ciudad de Iquitos, la recuperación de los impuestos pagados constituye un proceso engorroso que demora varios días o incluso meses, los mismos que gravitan en los costos financieros, por cuanto los montos pagados en la mayoría de los casos eran asumidos por cartas fianzas o por pagos en efectivo que requieren un endeudamiento bancario.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios existentes en este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 66.67% opina que los incentivos tributarios NO PROMOVIERON el desarrollo industrial de su sector; mientras que el 33.33% opina que SI PROMOVIERON el desarrollo de su sector.
2. El 100% de los entrevistados reconoce que en la actualidad NO gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

3. El 100% de los empresarios del sector afirma que los factores que limitan el desarrollo de su actividad son la falta de infraestructura, el marco legal, la falta de insumos y, mercado reducido.

En la actualidad el sector no cuenta con ningún incentivo tributario, por cuanto la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no lo contempla como una de las actividades a desarrollar.

4. Sector Hidrocarburos

La explotación de hidrocarburos es una de las principales actividades económicas del departamento de Loreto. La Refinería de Iquitos cuenta con la ventaja de poseer mercado cautivo, producto de la lejanía de otras refinerías, ya que constituye la única fuente de abastecimiento de gasolina, diesel 2, combustibles industriales y kerosene en las cuencas del Amazonas.

Actualmente opera en la Selva sólo una empresa petrolera que combina las actividades de exploración y explotación: Pluspetrol, además de Petroperú, empresa que desarrolla la actividad de refinación.

En la tabla N° 02, se observa que los establecimientos de fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo, carbón caucho y plástico, han ascendido en 65% entre los años 1994 y 1999, en tanto que en el periodo 2000 a 2011 la variación porcentual no varía.

En lo que se refiere a la fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados de petróleo y carbón la tendencia es la

misma que la anterior.

Marco Regulatorio

En el segundo semestre de 1991, se promulgaron los Decretos Legislativos N° 655 y 730, con el objetivo de promover la inversión en el sector hidrocarburos. Estas normas introdujeron algunas modificaciones al régimen legal establecido por el Decreto Ley No. 17440, publicado en 1969, tales como, la eliminación del monopolio de Petroperú en el desarrollo de las operaciones en el sector, la facultad de dicha empresa de suscribir contratos con inversionistas privados, la desregulación gradual del mercado en cuanto a precios, abastecimiento y libre disponibilidad del 100% de las divisas por parte del contratista.

En agosto de 1993, el poder Ejecutivo promulgó la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Entre las principales modificaciones que introdujo ésta Ley figuran la liberalización del proceso de producción en todas sus fases, incluida la comercialización, la cancelación de las funciones normativas de Petroperú y la creación de Perupetro como único organismo encargado de negociar, celebrar y supervisar los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos. Asimismo, el Decreto Ley N° 26221, introdujo, por primera vez en la historia de la legislación del sector, normas orientadas a la protección ambiental. Posteriormente, se promulgó el Decreto Supremo No. 032-95-U, que reglamentó las garantías de estabilidad tributaria. A pesar de que la demora en la promulgación de esta Ley ocasionó un clima de incertidumbre entre los inversionistas extranjeros, en la actualidad se puede apreciar un nuevo impulso en las inversiones en el sector. De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector (Perú Petro), se obtuvo los siguientes

comentarios:

1. Que los incentivos tributarios **PROMOVIERON** el desarrollo industrial de su sector por ser un sector con Leyes tributarias propias y sus incentivos cuentan con estabilidad jurídica.
2. Reconocen que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de leyes del sector hidrocarburos.
3. Manifiestan que son el marco legal, la falta de insumos, la falta de infraestructura y mercado reducido los principales factores que limitan el desarrollo de su sector.

De acuerdo a las cifras estadísticas que se muestran en la tabla N°08 se desprende lo siguiente:

- a) En el periodo 1980-1999, el nivel de producción decreció en 79.95%, en efecto, el año 1980 Loreto produjo 46 634 000 barriles de petróleo, mientras que en el año 1999 sólo produjo 12 613 000 barriles. Tabla 7
- b) La producción diaria se redujo en 45.45% pasando de una producción diaria de 127 764.4 barriles en 1980 a 69 690 barriles en 1999.
- c) También en la década del 2000: La producción diaria se redujo en 50.82% pasando de una producción diaria de 61,000 barriles en 2001 a 31,000 barriles en 2010. Tabla 8 y 9.
- d) El aporte a la producción nacional se mantuvo estable, contribuyendo con el 42.47% del total de la producción nacional. El 100% de los empresarios encuestados opinan que el nivel de producción ha variado, respuesta que se aprecia a los niveles de producción declarados ante el sector correspondiente.

TABLA N° 07

**EVOLUCION DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO
1980-1999. (BARRILES)**

ANO	LORETO			NACIONAL		
	TOTAL		%	TOTAL		%
	ANUAL	DIA		ANUAL	DIA	
1980	46634000	127764.4	65	71356000	195495.9	100
1981	45292000	124087.7	64	70431000	192961.6	100
1982	45348000	124241.1	64	71197000	195060.3	100
1983	43011000	117838.4	69	62454000	171106.8	100
1984	44905000	123027.4	67	97374000	184586.3	100
1985	45071000	123482.2	66	68788000	188460.3	100
1986	41809000	114545.2	65	64800000	177534.2	100
1987	38309000	104956.2	64	59760000	163726.0	100
1988	32533000	89131.5	63	51718000	141693.2	100
1989	30119000	82517.8	63	47597000	130402.7	100
1990	30202000	82745.2	64	47050000	128904.1	100
1991	26921000	73756.2	64	41898000	114789.0	100
1992	28117000	77032.9	66	42298000	115884.9	100
1993	30073000	82391.8	65	46092000	126279.5	100
1994	30736000	84208.2	66	46468000	127309.6	100
1995	29075000	79657.5	65	44443000	121761.6	100
1996	28971400	79373.7	66	43909200	120299.2	100
1997	28023080	76775.6	65	43157110	118240.0	100
1998	27881350	76387.3	66	42191400	115600.0	100
1999	12613700	69690.0	64	19588800	108000.0	100

TABLA N° 08
EVOLUCION DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO
2001-2011. (BARRILES)

[View In English](#)

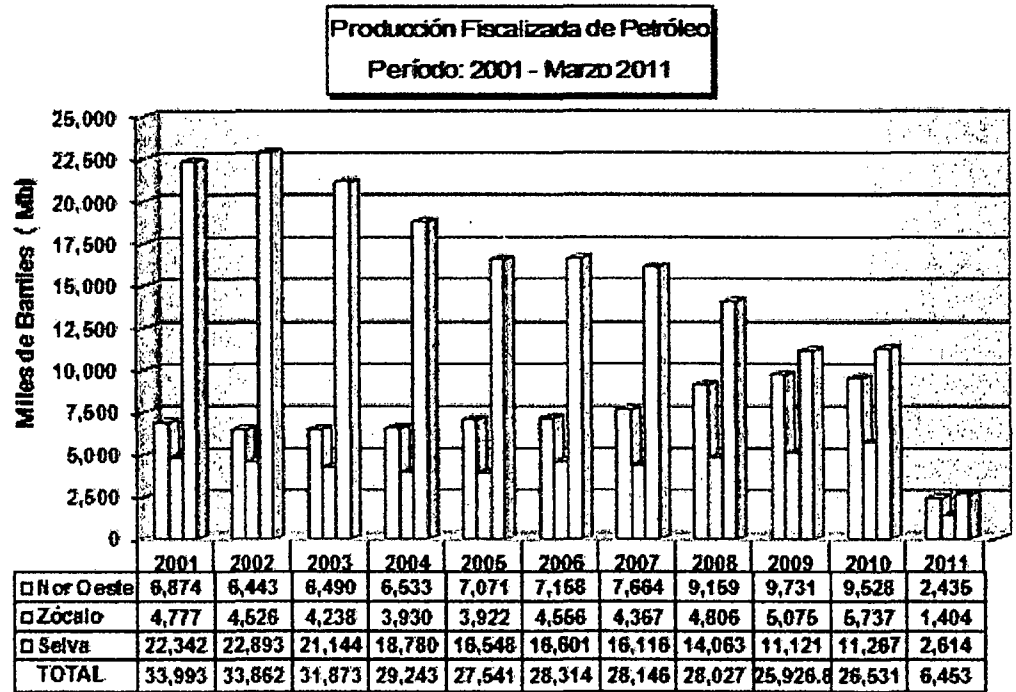
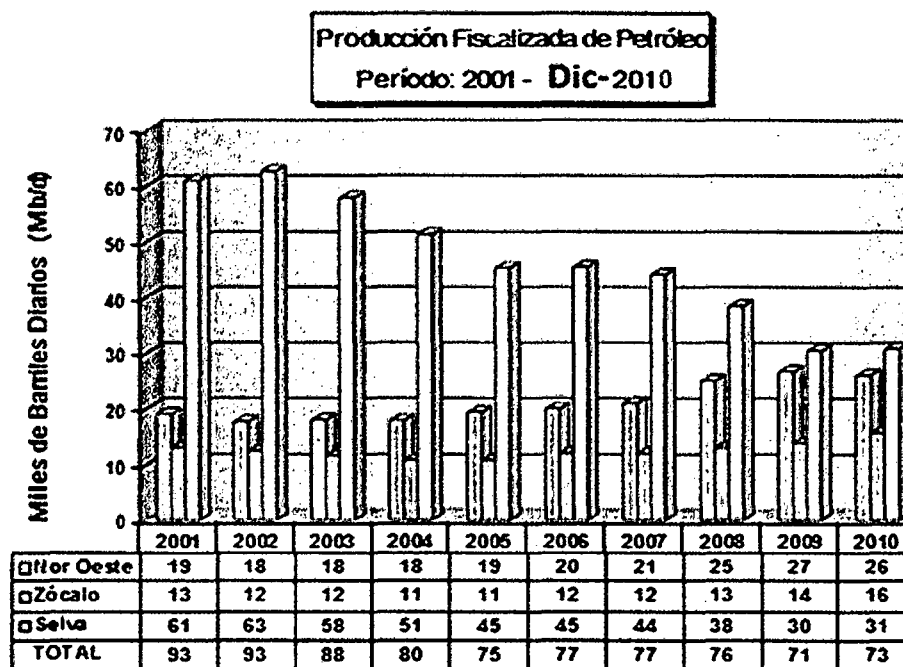


TABLA N° 09
EVOLUCION DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO
2001-2010. (BARRILES)



Fuente: Página Web-Petroperú

4. Otros Sectores Industriales.

En este rubro se ha considerado otros sectores industriales primarios, así tenemos:

a) Ladrilleras, en 1980 la producción alcanzada es de 3 898 millares, alcanzando su mayor nivel de producción en 1997 con 21 892 millares, producción que se vio favorecida con la implementación de los programas de créditos para construcción y créditos hipotecarios, en 1998 experimentó una drástica caída siendo su producción de 5552 millares que representó el 25.36% respecto de 1997, de igual forma en 1999 volvió a bajar el nivel de producción a 4 287 millares que representó el 19.58% respecto de 1997. En la actualidad y de acuerdo a la encuesta realizada, la expectativa de producción de los entrevistados es que continuará descendiendo hasta finales del 2010. Con el descubrimiento de nuevos pozos petrolíferos la producción de petróleo en el año 2,011 se mantendrá estable.

Las opiniones de los empresarios en lo referente a los niveles de producción, son:

1. El 75 % opina que el nivel de producción ha variado negativamente, de los cuales el 100% considera que el nivel de producción disminuyó entre el 25% y 50%, hasta el año 2,010; pero a partir del año 2,011 habrá un incremento lento, por el descubrimiento de nuevos pozos petrolíferos que se está dando en la amazonia.

3.4.5 RECURSOS NATURALES EXISTENTES PARA SU INDUSTRIALIZACION EN LA PROVINCIA DE MAYNAS.

La provincia de Maynas produce frijol, yuca, plátano, limón, naranja, pijuayo, humari, cacao, caña de azúcar, palmito, piña, papaya y arroz (Ramón Castilla).

Los cultivos permanentes son: yuca, plátano, limón, cacao, la papaya y palmito.

Los cultivos transitorios son: el arroz, el maíz, la caña de azúcar, la piña, el humari, y el pijuayo.

La agroindustria desarrollada en la región comprende actividades como el pilado de arroz, procesamiento de caña de azúcar, procesamiento de alimentos balanceados, embutidos y en menor escala, quesos frescos, mermeladas, jaleas y néctares.

En el siguiente cuadro se aprecia los productos agrícolas vendidos en nuevos soles (Fuente: Banco Central de Reserva)

Principales Cultivos de la Provincia de Maynas

AGRICOLAS	2009	2011
Arroz cascara	150,000	180,000
Plátano	445,150	560,000
Yuca	440,112	540,000
Maíz Choclo	52,170	52,150
Frijol	6,240	6,170
Limón	8,235	8,520
Papaya	7,632	7,840
Piña	25,364	24,970
Caña de Azúcar	163,096	163,829
Aguaje	12,982	13,169
Camu camu	20,298	27,345
Pijuayo Fruto	10,334	12,107
Sandia	14,182	13,801

Fuente: Dirección Regional Agraria- en Soles

3.4.5.1 INFRAESTRUCTURA BASICA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

1. Electricidad.

a) Capacidad de Generación.

En la tabla N° 11 y Gráfico 10 se observa que el departamento de Loreto no forma parte de ningún sistema interconectado. Su abastecimiento de energía se realiza, principalmente, a través de Centrales Térmicas Independientes ubicadas en: Iquitos, Nauta, Requena, Contamana, Caballococha, Yurimaguas y centrales térmicas aisladas privadas. La capacidad instalada conjunta de generación de electricidad es equivalente a 50 135 MW que representa el 1 % del total nacional, mientras que su capacidad efectiva conjunta es de 42 690 MW.

Según la tabla N° 11, la generación de electricidad en los Sistemas Aislados de Iquitos y demás provincias y/o distritos de Loreto, a diferencia de los Sistemas Interconectados, es exclusivamente térmica. El combustible que se utiliza en los mismos para la generación de electricidad es, en la central térmica de Iquitos residual 6, y en las demás centrales utilizan el combustible residual 2.

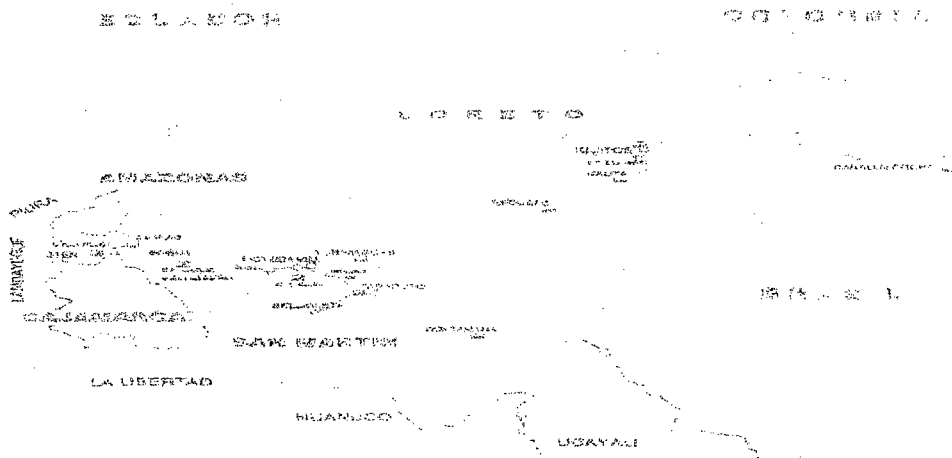
Tabla N° 11
POTENCIA EFECTIVA POR DEPARTAMENTO (MW)

DEPARTAMENTO	Empresas de servicio público		
AMAZONAS	9.80	3.30	13.10
	75%	25%	83%
ANCASH	106.50	59.20	165.70
	64%	36%	84%
APURIMAC	4.00	3.00	7.00
	57%	43%	77%
AREQUIPA	170.40	92.30	262.70
	85%	35%	76%
AYACUCHO	4.10	5.40	9.50
	43%	57%	87%
CAJAMARCA	120.50	12.90	133.40
	90%	10%	84%
CUSCO	2.10	32.00	34.10
	6%	94%	80%
HUANCAVELICA	780.30	2.50	782.80
	100%	0%	98%
HUANUCO	0.70	2.10	2.80
	27%	73%	1,8%
ICA		60.80	60.80
		100%	85%
JUNÍN	176.60	2.30	178.80
	99%	1%	85%
LA LIBERTAD	9.00	31.20	40.50
	22%	77%	25%
LMBAYEQUE		26.80	26.80
		100%	34%
LIMA	584.70	835.40	1420.10
	41%	59%	92%
LORETO		42.69	42.69
		100%	29%
MADRE DE DIOS		6.80	6.80
		100%	97%
MOQUEGUA	0.50	252.60	253.10
	0%	100%	95%
PASCO	0.60	0.20	97.00
	75%	25%	3%
PIURA	12.50	217.40	229.90
	5%	95%	78%
PUNO	1.50	15.30	16.80
	9%	91%	49%
SAN MARTI N	6.10	34.40	40.50
	15%	85%	98%
TACNA	33.00	21.70	54.70
	60%	40%	94%
TUMBES		29.00	29.00
		100%	97%
UCAYALI		206.70	206.70
		100%	94%
TOTAL	2022.90	1995.89	4019.09
	50.33%	49.67%	84.08%

Fuente: memoria 2010. Electro Oriente S.A.

GRAFICO N° 10

ÁREA DE INFLUENCIA DE ELECTRO ORIENTE S.A.



Nombre de La Capital	Potencia Instalada MW	Potencia Efectiva Mw	Máxima Demanda MW	Número de Usuarios
C.T. Iquitos	39.600	36.850	25.70	43 358
C.T. Nauta	1.447	0.400	0.38	890
C.T. Requena	1.448	1.150	0.72	1 424
C.T. Contamana	0.910	0.750	0.64	1 366
C.T. Caballo Cocha	1.050	0.590	0.28	5554
C.T. Yurimaguas	5.644	2.750	0.28	554
TOTAL	50.137	42.69	28.00	48146

b) Planes referenciales de expansión

Expediente Técnico para Hidroeléctrica de Mazan costará 7 millones de Soles al Canon Petrolero.

Seis millones se entregarán en el año 2012 y un millón en el 2013, así lo dio a conocer el Economista Walter Ríos Babilonia, Director Ejecutivo de la OPIPP, a la hora de desglosar el futuro pago por el expediente técnico de la Hidroeléctrica de Mazán. Ha dicho claramente que con dinero del canon se pagará 6 millones 400 en el presente año fiscal y para el 2013 se pagará la diferencia de un millón de soles, es decir la mayor parte de dicho estudio será con dinero del CANON PETROLERO DE LORETO.

Fuente: Página Web- Gobierno Regional de Loreto.

c) Precio de electricidad

Como se muestra en la tabla N° 12, los costos de electricidad en los sistemas aislados, tanto para potencia como para energía, son sustancialmente mayores al que se registran en los sistemas Interconectados, esto se sustenta, en el hecho de que los sistemas aislados son abastecidos principalmente por plantas térmicas.

Al 31 de diciembre del año 2011, la tarifa promedio de electricidad de Lima Metropolitana es de S/.0.152 centavos por KWH. Mientras que en la provincia de Maynas la tarifa promedio de electricidad es de S/.0.5159 centavos por KWH. Es posible apreciar que el costo de la energía en las ciudades del departamento de Loreto es superior en 295.15% al costo existente en Lima. Por otro lado, el caos de la potencia contratada en horas punta, se produce debido a que principalmente los grupos auxiliares no generan la suficiente energía para satisfacer la demanda en dichas horas.

Tabla 12**INDICADORES DE FACTURACION DE ENERGIA**

AÑOS	Ingreso por Venta de Energia (S/. por KWH)	Ingreso Total (S/. por KWH)	Costo Total Servicio (S/. por KWH)
1997	0,369	0,380	0,474
1998	0,376	0,390	0,465
1999	0,430	0,453	0,456
2000	0,426	0,439	0,466
2011	0,5159	0,5389	0,5419
2012	0,5164	0,5294	0,5564

FUENTE: MEMORIA 2000- 2011- Electro Oriente S.A

2. Agua

El agua, como un servicio básico en el departamento de Loreto, dista mucho de ser buena y suficiente, sólo existe agua potable en la ciudad de Iquitos el mismo que abastece al centro de la ciudad. En las zonas urbanas marginales que constituyen los pueblos jóvenes y los asentamientos humanos el abastecimiento de agua es a través de pozos artesianos y depósitos móviles que EPS-Loreto proporciona eventualmente.

En Iquitos sólo el 59.9% de las viviendas urbanas tienen agua potable directa, el 4.2% se abastece de pilones sin ningún tratamiento de potabilización, el 20.6% se abastece de pozos artesianos o convencionales, y el resto de la población se abastece de camiones cisternas.

En las poblaciones rurales el abastecimiento de agua es desalentador por cuanto el agua no es tratada o potabilizada, así tenemos que el 3.3% de la población rural se abastece de pilones, el 3.17% de la población rural se abastece de pozos artesianos o convencionales, mientras que el 65% de la población se abastece de ríos y quebradas.

3. Transportes y Comunicaciones

Transportes. Red Vial

En este rubro en la tabla N° 13, se observa que en el departamento de Loreto ninguna de sus vías de transporte terrestre forman parte de la vía nacional, sino que en su mayor parte constituyen caminos vecinales, no existe vías de comunicación terrestre que faciliten el transporte de los productos desde y hacia el departamento de Loreto, sólo concentra el 0.83 % del total de la red vial de la infraestructura de transportes.

En dicha tabla se muestra la descomposición de la red vial de la Selva, según el tipo de vía, así se puede apreciar que, un mínimo de porcentaje está constituido por vías asfaltadas, mientras que la mayor parte son vías afirmadas o trochas. Este hecho tiende a agravarse si se toma en cuenta las difíciles condiciones climáticas que contribuyen a deteriorar el estado de las vías de transporte terrestre, interrumpiendo en muchos casos la comunicación o incrementando el costo de la misma.

En el gráfico N° 11, se observa que de la Red Vial Departamental sólo 13.40 km está asfaltada, 327.70 km está afirmada, mientras que 133.85 km están sin afirmar y 169.43 km son de trocha.

Es importante mencionar que las condiciones de la infraestructura vial en la región Selva y las características económicas y climáticas de la región determinan costos de fletes superiores, en promedio, al resto del total nacional.

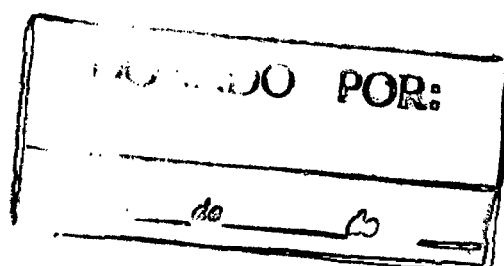
La comunicación del departamento de Loreto con otras regiones se realiza, fundamentalmente, por vía aérea, mientras que para comunicarse con el resto de la selva se utiliza, principalmente, el transporte fluvial y aéreo. Por tanto, los puertos y aeropuertos cobran vital importancia como medio de transporte.

Tabla N° 13

DEPARTAMENTO LORETO: LONGITUD DE LA RED VIAL POR TIPOS DE SUPERFICIE DE RODADURA SEGÚN SISTEMA DE RED VIAL: 2009-2011. (Km)

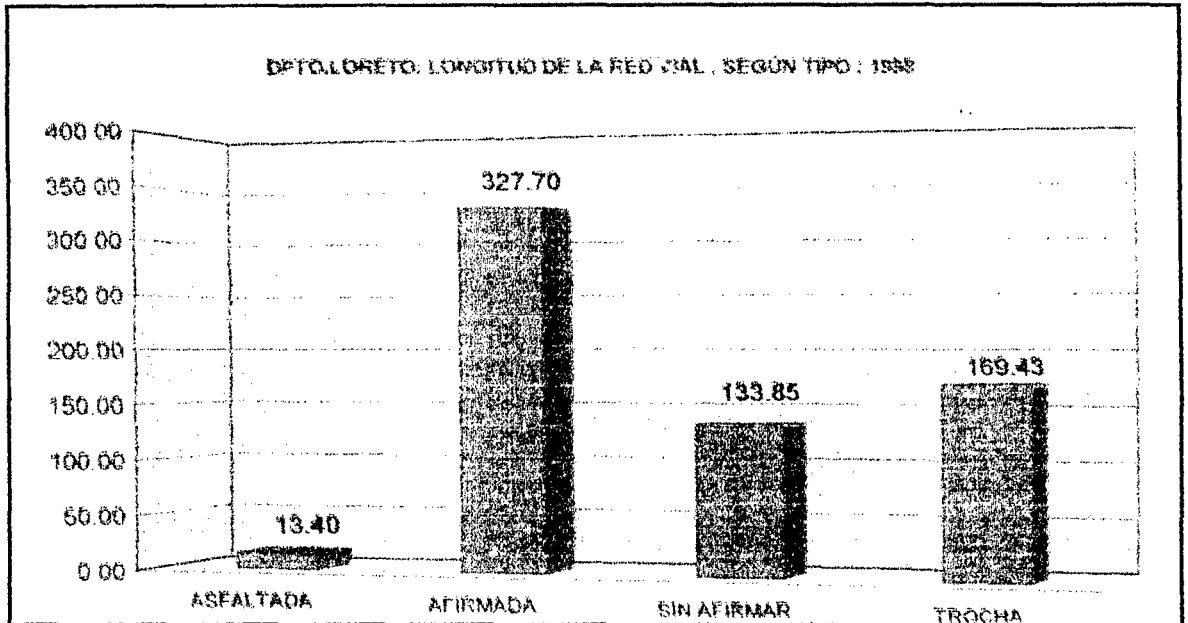
SISTEMA DE RED VIAL	TOTAL	TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA			
		ASFALTADA	AFIRMADA	SIN AFIRMAR	TROCHA
TOTAL PAIS	78025.31	1M50.69	18535.06	1384.72	35599.94
RED VIAL NACIONAL	16857.19	7989.54	6641.98	1899.21	326.46
RED VIAL DEPARTAMENTAL	14267.77	1118.71	6015.37	4291.04	2842.65
RED VIAL VECINAL	46900.35	942.34	5877.71	7658.47	32430.83
SISTEMA DE RED					
DPTO. LORETO 2009 A)	644.38	13.40	327.70	133.85	169.43
RED VIAL NACIONAL	44.20		44.20		
RED VIAL DEPARTAMENTAL	387.00	13.40	268.50	25.50	79.60
RED VIAL VECINAL	213.18		15.00	108.35	89.83

A/ INFORMACION A JUNIO DE 2011
FUENTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION - LORETO



298

GRAFICA N° 11



3.4.6 TEORIA DEL NIVEL DE INGRESOS Y OCUPACION DE LA CLASE TRABAJADORA EN ESTA PROVINCIA.

El nivel de ingresos de los trabajadores en esta provincia está relacionado al tipo de empresas en que se encuentran trabajando, porque el sueldo mínimo a nivel nacional está en S/. 750.00, vigente a partir del 01 de Junio del 2012 en las empresas privadas.

Uno de los objetivos específicos que tenemos al sustentar nuestro trabajo de investigación es el de determinar si los incentivos tributarios generaron mayores puestos de trabajo, en tal sentido exponemos nuestros resultados:

1. Sector forestal

El sector industrial forestal fue uno de los sectores que mayor puestos de trabajo generó, sin embargo con la contracción de los establecimientos, también se contrajo la mano de obra utilizada. En la tabla N° 14, se aprecia que en 2005 se registra 516 trabajadores en este rubro, experimentando una considerable caída , siendo en 2010 la mayor caída (se redujo a sólo 69 trabajadores), recuperándose en 2011 (registra 84 trabajadores), la contracción del periodo analizado asciende al 84%, es decir la cantidad de trabajadores actuales representa el 16% respecto de 2005.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 15.79% opina que el nivel de empleo en su sector ha evolucionado medianamente favorable.

2. El 26.32% de los entrevistados manifiestan que el nivel de empleo se mantuvo estable.

3. El 57.89 % indica que el nivel de empleo evolucionó desfavorablemente.

4. El 100% de los entrevistados reconoce que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la Ley No 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

2. Industrias de establecimientos de productos alimenticios y bebidas

El sector industrial de alimentos y bebidas fue el sector que generó más puestos de trabajo, sin embargo con la contracción de los establecimientos, también se contrajo la mano de obra utilizada. En la tabla N° 14, se aprecia que en 2005 se registra 577 trabajadores en este rubro, experimentando una considerable caída, siendo en 2011, la mayor caída (registra 93 trabajadores), la contracción del periodo analizado asciende al 84%, es decir la cantidad de trabajadores actuales representa el 16% respecto de 2005.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 33.33% opina que el nivel de empleo en su sector ha evolucionado medianamente favorable.
2. El 22.22% de los entrevistados manifiestan que el nivel de empleo se mantuvo estable.
3. El 44.45% indican que el nivel de empleo evolucionó desfavorablemente.
4. El 100% de los entrevistados reconocen que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

3. industria metal mecánica y de ensamblaje

El sector industrial metal mecánico y de ensamblaje representa el sector de mano de obra calificada, sin embargo no hubo un incremento de los mismos, siendo su participación ocupacional muy por debajo de las expectativas, así en la tabla N° 14, se aprecia que en 2005 se registra 67 trabajadores en este rubro, experimentando una considerable caída, siendo en 2011 la mayor caída (se redujo a sólo 08 trabajadores), la contracción del periodo analizado asciende al 88%, es decir la cantidad de trabajadores actuales representa el 12% respecto de 2005.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 33.33% opinan que el nivel de empleo en su sector ha evolucionado medianamente favorable.
2. El 66.67% indican que el nivel de empleo evolucionó desfavorablemente.
3. El 100% de los entrevistados reconoce que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

4. Sector Hidrocarburos

Este sector, ha sido una de las actividades industriales que más se ha visto perjudicada en relación al nivel de empleo, debido a la reducción del número de empresas de exploración y explotación de petróleo. Como es de público conocimiento, en W exploración, las compañías petroleras utilizan la mayor cantidad de mano de obra no calificada.

La industria de fabricación de sustancias de productos químicos derivados del petróleo y carbón; caucho y plásticos generó trabajo calificado que de acuerdo a la tabla N° 14, en 2005 registra 63 trabajadores en este rubro, experimentando una considerable caída, siendo en 2011 la mayor caída (se redujo a sólo 05 trabajadores), la contracción del periodo analizado asciende al 92%, es decir la cantidad de trabajadores actuales representa el 8% respecto de 2005.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 100% opina que el nivel de empleo en su sector ha evolucionado desfavorablemente, como consecuencia del término de la fase de exploración, hasta el año- 2,009.
2. El 100% de los entrevistados manifiesta' que el nivel de empleo se mantendrá estable en los siguientes dos años, pero con una proyección de incremento por nuevas exploraciones de pozos de petróleo en nuestra región.
3. El 100% de los entrevistados reconoce que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

5. Otros sectores industriales

En relación a los demás sectores de la variable en estudio, se ha observado la misma tendencia recesiva, en consecuencia, los niveles de empleo en los mismos se ha visto seriamente afectada.

a) En el sector industrial textil la mano de obra utilizada se muestra en la tabla N° 14, así en 2005 se registra 52 trabajadores en este rubro, experimentando una considerable caída, siendo en 2011 la mayor caída (se redujo a sólo 8 trabajadores), la contracción del periodo analizado asciende al 85%, es decir la cantidad de trabajadores actuales representa el 15% respecto de 2005.

b) En el sector industrial de fabricación de papel e imprenta la mano de obra utilizada se aprecia en la tabla N° 14, el mismo que en 2005 registra 57 trabajadores en este rubro, experimentando una caída, siendo en 2010 la mayor caída (se redujo a sólo 29 trabajadores), posteriormente se recuperó alcanzando 33 trabajadores en 2011, situación atípica por cuanto este sector fue el único que registró un incremento en el número de establecimientos (tuvo un incremento del 54%). La contracción del periodo analizado asciende al 42%, es decir la cantidad de trabajadores en 2011 representa el 58% respecto de 2005.

c) En el sector industrial de productos minerales no metálicos la mano de obra utilizada que se muestra en la tabla N° 14, para 2005 es de 52 trabajadores en este rubro, experimentando una caída del 100%, actualmente no existe empresa alguna.

d) Los demás sectores no son significativos en la generación de empleo por lo que no se evalúa su comportamiento.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

- 1. El 25% de los entrevistados manifiestan que el nivel de empleo se mantuvo estable.**

- 2. El 75% indica que el nivel de empleo evolucionó desfavorablemente.**

- 3. El 100% de los entrevistados reconocen que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.**

Tabla N° 14

PERSONAS OCUPADAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL. REGIÓN LORETO 2005 -2011

División Industrial	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
31 Productos alimenticios, bebidas y tabaco.	577	266	319	194	336	173	93
32 Textiles, prendas de vestir e industria de cuero.	52	27	27	23	40	12	8
33 Industria de la madera incluido muebles.	516	117	273	141	204	69	84
34 Fabricación de papel, producto de papel e imprenta.	57	31	24	20	38	29	33
35 Fabricación de sustancias y productos químicos excepto derivados Petróleo; caucho y plástico.	63	20	47	44	25	9	5
36 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón.	45	41	18	42	45	4	0
37 Industrialización de hierro, acero y demás metales.	3	0	2	8	6	2	2
38 Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	67	69	43	26	34	26	8
39 Fabricación de joyas y pulidos de piezas semipreciosas	5	5	8	4	5	2	4
Total	1,385	576	761	502	733	326	237

FUENTE: DIRECCIÓN REGIONAL DE INDUSTRIA Y TURISMO

3.5 POBLACION Y MUESTRA

3.5.1 UNIVERSO

Para determinar el universo, se considera a todas las industrias ubicadas en la provincia de Maynas.

3.5.2 MARCO POBLACIONAL

Se considera a 270 empresas industriales de la provincia de Maynas según fuente (D.R.I.T.IN.CI)

3.5.3 MARCO MUESTRAL Y MUESTRA

Inicial:
$$n = \frac{Z^2 Pq}{E^2}$$

- n= Tamaño de la muestra
z= Nivel de confianza
p= Probabilidad de aciertos o éxitos
q= probabilidad de desaciertos o fracasos
E= Nivel de precisión para generalizar resultados

Para el cálculo tenemos el 95% de límite de confianza:

95 = 47.50/100 = 0.4750 para Z (desviación Stándar)

2 $0.05 + 0.50 = 0.6 () p$

$0.05 - 0.50 = 0.4 () q$

Z = 1.96

P = 0.6

q= 0.4

E= 0.05

Donde

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.6) (0.4)}{(0.05)^2}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.24}{0.0025}$$

$$n = \frac{0.921984}{0.025}$$

$$n = 36.79$$

n = 37 empresas industriales es la muestra inicial.

Muestra corregida

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{n}}$$

$$n_0 = \frac{37}{1 + \frac{36}{270}}$$

$$n_0 = \frac{37}{1 + 0.3066666}$$

$$n_0 = \frac{37}{1.3066666}$$

$n_0 = 28$ La muestra corregida es 28 empresas industriales de la provincia de Maynas que servirán para recoger información.

TITULO: EL IMPACTO DE LA INVERSION DE LA INDUSTRIA EN LA PROVINCIA DE MAYNAS

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Indices	Fuentes
<p>General</p> <p>¿Las industrias contribuyen al desarrollo de una ciudad donde estén ubicadas?</p>	<p>General</p> <p>Determinar el Impacto de la Inversión de la Industria en la Provincia de Maynas?</p>	<p>La Industria desde el punto de vista económico fomenta el empleo y el progreso de las Ciudades donde estén ubicadas, mejorando el Nivel de vida de los Pobladores y abaratando los Productos que consumen</p>	<p>X. Incentivos Tributarios</p>	<p>X.1 Dispositivos Legales (1980 - 1999)</p>	<p>X.1.1. Convenio Peruano Colombiano (1993) Modificado en (1981))</p> <p>X.1.2. Ley 15600 (1965)</p> <p>X.1.3. D. Ley 21503 (1976)</p> <p>X.1.4. Ley 23407 (1982)</p> <p>X.1.6.D. Ley. 621 (1997)</p> <p>X.1.7. Ley 27037 y su Reglamento (1998)</p>	<p>Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto</p>
<p>¿Por qué la Industria en la Provincia de Maynas Esta en un bajo nivel de Desarrollo?</p>	<p>Específicos</p> <p>Determinar como están las Industrias en la Provincia de Maynas.</p>	<p>Las industrias en la ciudad de Iquitos están en un bajo nivel de Desarrollo en comparación Con las demás Industrias del país, debido a la falta de apoyo del gobierno..</p>	<p>Y. Desarrollo industrial en el Departamento de Loreto.</p>	<p>Y.1. Número de industrias establecidas por actividad económica (1980 - 1999)</p>	<p>CIUU Sección D</p>	<p>Dirección Regional de Industria y Turismo</p>
<p>¿Cuál es el principal Problema para la creación De Industrias en la provincia de Maynas?</p>	<p>Demostrar si los Incentivos Tributarios contribuyeron al establecimiento de nuevas empresas industriales y el Desarrollo de la Provincia de Maynas</p>	<p>Los Recursos Naturales que posee la Provincia de Maynas son suficientes para crear Industrias.</p>		<p>Y.2. Número de trabajadores por establecimientos manufactureros (1980 - 1999)</p>	<p>Empleados, obreros</p>	<p>I. N. E. I.</p>

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Indices	Fuentes
	<p>Determinar si los incentivos tributarios Contribuyeron en el Fomento de la de la infraestructura básica necesaria para el Desarrollo Industrial De la Provincia de Maynas</p>			<p>Y.3. Producción de las empresas industriales en la Provincia de Maynas (1994 - 2011)</p> <p>Y.4. Infraestructura básica en el departamento de Loreto (1994 - 2011)</p>	<p>Producción</p> <p>Energía eléctrica, agua potable transportes y comunicaciones</p>	<p>Dirección Regional de Industria, y BCR - Sucursal</p> <p>Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones</p>

3.6 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

EL método de investigación que se empleará en el presente trabajo, es el método descriptivo, porque se realizó una investigación documental y de campo, para demostrar la hipótesis planteada.

Documental, para obtener datos estadísticos de la evolución de la industria manufacturera en la provincia de Maynas.

De Campo, para conseguir información oportuna y actual sobre la situación de las empresas manufactureras, dicha información sirvió como base para determinar los elementos necesarios para describir la influencia de los incentivos tributarios en el desarrollo industrial de la provincia de Maynas.

3.7 TECNICAS A UTILIZAR

Las técnicas utilizadas fueron:

3.7.1 Técnicas de recolección de datos

Previamente a la elaboración de la encuesta se realizó entrevistas personales a los representantes de los gremios empresariales y colegios profesionales para recoger opiniones acerca del trabajo de investigación.

Se utilizó técnicas de encuestas, entrevistas y revisión de datos estadísticos para obtener información sobre las características de la industria manufacturera en la provincia de Maynas.

3.7.2 Fuentes de Información

Las principales fuentes de información que se consultaron para elaborar la presente tesis fueron:

- a) Empresarios manufactureros de la provincia de Maynas.
- b) Dirección Regional de Industria y Turismo de Loreto.
- c) Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- d) Banco Central de Reserva del Perú.
- e) Dirección Regional de Energía y Minas.
- f) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- g) Página Web de Perú petro- (Petroperú)

4. RESULTADOS

En el capítulo III se presenta el comportamiento de las variables dependientes en relación con los indicadores independientes, analizados en las tres últimas décadas, a fin de determinar si los incentivos tributarios promovieron el desarrollo industrial en el departamento de Loreto.

4.1 Número de industrias establecidas por actividad económica.

1. El sector forestal

En la década del 80 al 89 el comportamiento de la actividad forestal se debió básicamente a las condiciones legales propias de dicho rubro y no de los incentivos tributarios.

Este marco jurídico promovió hasta 1984 un incremento de 34% al establecimiento de nuevas industrias de aserrín con respecto al año de 1980; posteriormente se promulgó la Ley de Promoción y Desarrollo Agrario que creó el canon de reforestación para garantizar la reposición de los recursos forestales maderables, así también se promulgaron otras leyes relacionadas a la administración pública forestal y los lineamientos de políticas forestales sobre conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos, lo que hizo que la industria de aserrio disminuyera a partir de 1985 en un 32% al término de esta década.

En la segunda década, entre 1991 y 1994 la industria de aserrín no se desarrolló debido básicamente a la promulgación de los Decretos Leyes N° 25979 y 25980 lo que afectó seriamente la situación financiera de algunas empresas. En el primero de ellos, se anularon los mecanismos de compensación del pago del IGV que garantizaba a las empresas de la Selva la exoneración de dicho impuesto, mientras que el segundo gravó las ventas fuera de la región con el Impuesto de Promoción Municipal de 18%. Para ser exonerados del pago de este impuesto las empresas debían vender por lo menos el 75% de su producción en la región Selva.

Es importante destacar que el Decreto Ley N° 25980 afectó a la mayor parte de empresas madereras por cuanto gravó inconstitucionalmente con el 18% del IPM sólo a la producción de la amazonia, de esta manera la actividad se vio afectada ya que éstas, por lo general, colocan más del 75% de su producción fuera de la región.

Por otra parte, e 24 de diciembre de 1992, se dictó el Decreto Supremo N° 051-92-AG, que suspendió el otorgamiento de solicitudes de contratos de exploración y evaluación de recursos forestales y el otorgamiento de contratos de extracción forestal en bosques nacionales y bosques de libre disponibilidad. El argumento principal que justificó dicha medida fue revertir la explotación indiscriminada de los bosques naturales del país, sin embargo, en la práctica, paralizó la actividad de explotación, razón por la que en abril de 1994, mediante el Decreto Supremo N° 20-94-AG se autorizó a las Direcciones Regionales Agrarias a renovar por única vez los contratos de extracción forestal en bosques de libre disponibilidad.

La industria de aserrín en 1999 se incrementó en 124% con respecto a 1994, esto se debió fundamentalmente a que el Estado promovió la actividad de la construcción, la renovación de los contratos forestales y las resoluciones del Tribunal Fiscal a favor de los industriales madereros en la inaplicación del impuesto creado mediante Decreto Ley N° 25980.

El comportamiento de las actividades de laminación y triplayeras en el periodo estudiado, muestra una tendencia horizontal, mientras que las industrias paqueteras y conexas han tendido a desaparecer, debido a un mercado reducido, por cuanto sólo podía comercializar sus productos con beneficios tributarios en la región Selva y a los elevados costos de servicios públicos.

3. Industrias de establecimiento de productos alimenticios y bebidas.

Las industrias de productos alimenticios y bebidas en la primera década se ha desarrollado en razón de un marco legal establecido entre ellos, el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano para la importación de insumos principalmente y la Ley General de Industrias.

Entre los años de 1994 a 1999 hubo una variación porcentual negativa aproximada de 23%, mientras que en el periodo 2000 a 2011 la contracción fue de 43% aproximadamente. Asimismo, comparando el año 1994 en la que existían 117 empresas contra las 40 que existen en 2011, se tiene como resultado que actualmente quedan sólo el 34% de las empresas industriales de este sector.

Estos últimos indicadores se deben a que a partir de los años 1990, se recortan los beneficios tributarios de la Ley General de Industrias, especialmente con la promulgación del Decreto Legislativo N° 618.

Las actividades más afectadas con estas medidas fue la de molinería, que ha desaparecido entre 1996 y 1997; las de aguas gaseosas, que se vieron perjudicadas a partir de enero de 1996 con la eliminación de la exoneración ISC.

La única actividad que se ha visto beneficiada con la Ley N° 27037 vigente es la de alimentos balanceados pues goza de beneficios tributarios y las condiciones del mercado le son favorables.

3. Industria metal mecánica y de ensamblaje.

Este sector se vio beneficiado por la Ley General de Industrias, así como también por los Convenios de Estabilidad Tributaria que se suscribieron con el Estado, conllevando al establecimiento de un número importante de empresas ensambladoras y de metal mecánica.

Entre 1994 y 1995 las empresas constituidas tuvieron una variación porcentual negativa de 25%, mientras que entre los años 1995 y 1999 la variación fue positiva en 40%. Comparando el año 1999 respecto de 2011 se aprecia una drástica contracción de 67%.

Esta situación se debió a la inestabilidad jurídica manifiesta en los sucesivos recortes de los beneficios tributarios y de los Convenios de Estabilidad Tributaria, encontrándose en la actualidad este sector sin ningún beneficio tributario.

4. Sector hidrocarburos.

Este sector presenta un especial marco regulatorio establecido por el Decreto Ley N° 17440, publicado en 1969, posteriormente en 1991 se promulgaron los Decretos Legislativos N° 655 y 730, con la finalidad de promover la inversión en este sector. En agosto de 1993 se expide la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el Decreto Ley N° 26221, que introdujo normas orientadas a la protección ambiental.

Los establecimientos de fabricación de sustancias y productos químicos derivados de petróleo, carbón, caucho y plástico, han ascendido en 65% entre los años 1994 y 1999, en tanto que en el periodo 2000 a 2011 la variación porcentual no varía.

Esta situación obedece a que la actividad petrolera en la provincia de Maynas se mantiene estable debido a la exploración, extracción, explotación y producción de nuevos pozos de petróleo que se está dando en la actualidad en el departamento de Loreto.

5. Otros sectores industriales.

Como se ha mencionado, la actividad industrial en la zona de Selva se vio beneficiada con la aplicación de dispositivos que tendieron promover el desarrollo industrial, es así que se establece la Ley General de Industrias, que exonera de todo tributo a las empresas industriales, exceptuándoles de los municipales y del Seguro Social, sufriendo en la década del 90 los recortes de dichos incentivos con la promulgación de normas como el Decreto Legislativo N° 618, que recorta los alcances de la Ley de Industrias, los Decretos Leyes N°s 25979, 25980 y 25990, entre otros, por lo cual obtenemos los siguiente resultados:

a) Industrias de textiles, prendas de vestir e industrias de cuero. Entre 1994 y 1999 el establecimiento de estas industrias no ha variado, mientras que en el año 2000 se establecieron el 90% de empresas con respecto al año 1999. En 2011 cae en 55 % en comparación con el año 1994.

b) Industria de fabricación de papel, producto de papel e imprenta. Esta actividad industrial en el periodo 1994 a 1999 se incrementa el número de establecimientos industriales en 45%; en el año de 2011 se inscribieron 50 imprentas incrementándose en un 412% con respecto al año 1994. Esto se debe al requerimiento de mayor volumen de comprobantes de pago de los comercios por exigencia de la Sunat.

c) Industria de fabricación de joyas y pulidos de piezas semi preciosas.

Las inscripciones en esta actividad en los años 1994 a 1999 fue consecutivo se incrementaron de 5 a 20 industrias, aumentando en un 300%, esto se debe a la creación de minas informales de explotación del oro en esta zona. Durante el periodo 2000 a 2011 la tendencia fue igual sin ninguna variación.

5. CONCLUSIONES

A través del presente trabajo de investigación, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. Como resultado de las políticas de exoneraciones en la región Selva en general y Loreto en particular en los últimos 30 años, podemos distinguir tres grandes etapas: La primera de ellas comprendida entre los años 1980 y 1989 en que se encontraba vigente la Ley N° 15600 y posteriormente la Ley General de Industria N° 23407 (1982), en donde se observa una participación relativa creciente de la industria lo cual habría sido resultado no solamente del incremento de la producción de petróleo y las exoneraciones tributarias ofrecidas, sino también de una política clara de inversiones del Estado en la región. Una segunda etapa es la comprendida entre 1990 y 1999, donde se elimina de manera parcial el régimen de exoneraciones en la región, la misma que se ve acompañada de una reducción de la actividad petrolera. Cabe concluir que los incentivos tributarios *en* la región Selva no han contribuido al desarrollo industrial del departamento de Loreto, alcanzando solamente a generar atractivo y mantener estable a la industria en la primera etapa. Una tercera etapa de los años 2000 y 2011 en donde se aprecia la vigencia de la Ley 27037, que otorga beneficios tributarios a las empresas industriales establecidas en esta zona de la amazonia, los que se dedican al turismo, acuicultura, a la explotación de productos naturales, al reintegro tributario y la exoneración del IGV por la venta de bienes y servicios en la amazonia siempre y cuando tengan las empresas el 75% de sus activos fijos en esta localidad. Así mismo en esta etapa observamos el descenso de la producción maderera y nuevamente el incremento de la producción petrolera, por el descubrimiento de nuevos pozos petrolíferos.

2. Durante el periodo desde que están vigentes las exoneraciones del Estado no cumplió con su compromiso de ejecutar una serie de inversiones en infraestructura para afrontar, los elevados costos de la actividad económica, que restan competitividad a la industria en la región, las que complementarían el marco de incentivos a la inversión privada y la obligatoriedad en la reinversión de sus utilidades en mayor ampliación de sus locales y la generación de más puestos de trabajo.

3. La infraestructura existente en el departamento de Loreto es insuficiente por lo que:

a) Sólo concentra el 0.83% del total nacional de la red vial de infraestructura de transportes.

b) En Iquitos sólo el 59.9% de las viviendas urbanas tienen agua potable directa, mientras que el 65% de la población rural se abastece de ríos y quebradas.

c) El abastecimiento de energía eléctrica no forma parte del sistema interconectado. Su abastecimiento se realiza por centrales térmicas ubicadas en Iquitos, Nauta, Requena, Contamina, Caballo Cocha y Yurimaguas. La capacidad conjunta de generación de electricidad es equivalente a 50 135 MW que representa el 0.2% del total nacional.

d) El costo promedio de la energía eléctrica en las ciudades del departamento de Loreto es superior en 295.15% al costo existente en la ciudad de Lima.

e) Como consecuencia de lo expuesto, se limita el comercio de bienes producidos en Loreto hacia el resto del país, elevando los costos y dificultando el desarrollo sostenido del departamento.

f) La economía de Loreto no está insertada a la economía nacional, lo cual impide un desarrollo sostenido en el tiempo, la población se ve afectada porque sus condiciones de vida son precarias y la esperanza de desarrollo se ve muy remota.

4. Los incentivos tributarios mientras estuvieron en plena vigencia en el periodo 1980-1999 en el departamento de Loreto tuvieron un rol importante en lo siguiente:

- a) Contribuyeron al establecimiento de nuevas empresas industriales, es así que en 1984 se registraron 360 empresas industriales frente a las inscritas en 1987 que fueron 312.
- b) Generaron puestos de trabajo en los establecimientos manufactureros, como consecuencia de la constitución de nuevas empresas industriales.
- c) Las empresas apostaron por invertir en activos fijos.
- d) Sólo sirvieron para aliviar los altos costos de los servicios básicos, tales como transporte, energía eléctrica y agua.
- e) Lo único que se logró fue la creación de enclaves empresariales que no aportaron desarrollo a las localidades donde se asentaron. Normalmente, las compañías que se instalaban en una zona específica generaban trabajo para gran parte de los pobladores de la localidad, pero al no existir empresas proveedoras ni clientes potenciales a quienes vender la producción, los insumos se "importaban" y la producción se "exportaba" sin fomentar el desarrollo de la industria local.

5. Los incentivos tributarios vigentes en los últimos 30 años a excepción de la Ley N° 27037, no incluyeron el compromiso del Estado para invertir en infraestructura básica adecuada en el departamento de Loreto ni se obligó al empresariado a reinvertir sus utilidades, porque la Ley No 27037 en la actualidad solamente beneficia a un sector del empresariado en nuestra localidad (los que se dedican al turismo, chifas, pollerías, cebicherías, acuicultura, exportación de peces, industria de productos naturales de la región, madereras, chupeterías, etc.) porque aparte de pagar el 0.4% como

impuesto a la renta mensual y 5% anual, no reinvierten sus utilidades, en ventaja con las demás empresas que pagan a partir del 2% mensual del impuesto a la renta y 30% anual; lo mismo sucede los que están en esta Ley y reciben reintegro tributario, el 18% del IVG pagado en Lima, la Sunat le devuelve al empresario el total de este monto; tampoco reinvierten sus utilidades ampliando sus locales para generar más puestos de trabajo y lo peor los trabajadores de estas empresas que gozan de beneficios de la Ley 27037 no reciben ni el sueldo mínimo, tampoco les pagan sus 9% de Essalud, ni el derecho de sus pensiones sean en AFP o SNP.

6. La inestabilidad jurídica que se originó a partir del año 1980 a 1999, trajo como consecuencia lo siguiente:

a) La contracción total en el establecimiento de nuevas empresas industriales fue de 72.39% en Loreto.

b) Algunas empresas que se constituyeron al amparo de beneficios tributarios se retiraron o trasladaron a otros departamentos, una vez que se recortaron o culminaron las exoneraciones, como es el caso de las ensambladoras y las fábricas de materiales de construcción (clavos y tubos).

c) El total de personas ocupadas en el sector industrial en el departamento de Loreto se contrajo en 82.89%.

d. Los niveles de producción disminuyeron significativamente en algunas empresas, es así que la producción de madera rolliza disminuyó en 50.35%, la producción de madera aserrada en 31.48%, y en otras provocaron el cierre definitivo, tal es el caso de las de harina de trigo y fideos.

e) Comparando el nivel de ventas con el de producción, se observa mayor oferta que demanda en el mercado.

f) La capacidad instalada de la industria regional se encuentra ociosa aproximadamente en un 50%.

g) El empresariado no invierte en la renovación de activos fijos ni en tecnología, siendo los mismos obsoletos, a excepción de algunas industrias del sector de bebidas gaseosas.

h) Se favorece al sector comercial con el beneficio del reintegro tributario, permitiéndoles tener una mayor rentabilidad sin generar mayores puestos de trabajo ni invertir en maquinaria o tecnología de punta.

7. La actividad industrial en el departamento de Loreto es incipiente, las maquinarias empleadas para el proceso productivo son obsoletas, su capacidad instalada se encuentra operando en promedio al 50%, no se ha invertido en activos fijos, en tecnología de punta ni en investigación.

8. Las exoneraciones tributarias vigentes que se rigen principalmente por la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no cumple con sus objetivos, pues no promueve el desarrollo sostenible e integral de Loreto, en particular y de la zona de Selva en general, debido a que excluye a otros sectores productivos, beneficiando solamente a las actividades: agropecuaria, acuicultura, pesca y turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las mismas (incluyendo la actividad forestal); asimismo, el Estado no cumplió con el mandato de la Ley en el sentido de promover la inversión en la Amazonía y principalmente en Loreto, no constituyó el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía, que es el ente encargado de elaborar los planes de desarrollo y de priorización de la inversión. De igual forma no cumplió con transferir los fondos establecidos para que el Comité efectúe sus funciones que la Ley le otorga.

6. RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones del presente trabajo de investigación, formulamos las siguientes recomendaciones:

1. Los mecanismos legales que consoliden las estrategias de desarrollo de la Provincia de Maynas y/o Región Loreto, deberán ser revisados en profundidad y adecuadas a la realidad regional. Debe ser simple, estable, directa, de fácil control y con incentivos para permitir su cumplimiento; en consecuencia, se requiere un marco tributario con incentivos en el departamento de Loreto que permita generar polos de desarrollo ofreciendo a los inversionistas privados incentivos tributarios para que puedan competir con el resto del país.

2. El Estado debe elaborar un Plan de Desarrollo de Infraestructura Básica en el departamento de Loreto en coordinación con las instituciones representativas, a fin de afrontar los elevados costos para la actividad económica que restan competitividad a la industria regional, considerando:

a) La priorización de la construcción de carreteras de integración desde y hacia el resto del país, la misma que servirá para acceder a la comercialización de la producción de Loreto a mercados potenciales, nacionales y extranjeros.

b) Invertir en aeropuertos, puertos, agua tratada y generación de energía eléctrica a bajo costo, que permita competir con las industrias del resto del país, sólo así la economía de Loreto se podrá integrar a la economía nacional.

c) Asimismo el estado deberá revisar la Ley No 27037, porque los empresarios no reinvierten sus utilidades de los beneficios que reciben los que están en esta Ley, pagan poco impuesto y otros reciben reintegro tributario en ventaja con las demás empresas.

3. Se debe aplicar un esquema que busque promover la inversión considerando el plazo de maduración de la misma, en especial en el caso de "nueva" inversión en la región, con la finalidad de evitar el cierre o traslado de la actividad industrial.

4. El Estado al legislar debe considerar a la zona de Selva desde el punto de vista heterogéneo, pues cada departamento en esta zona cuenta con características especiales. En el caso de Loreto, por su situación geográfica de aislamiento, se caracteriza por tener una industria incipiente, donde ha proliferado la actividad comercial y el turismo como ventaja comparativa.

5. El Estado debe garantizar la estabilidad jurídica, revisando la Ley No 27037, lo contrario ha perjudicado el desarrollo regional, *considerando* que desde 1990 a 2011 se promulgaron normas con el fin de promover los beneficios y exoneraciones a favor de esta zona de la amazonia, sin embargo en la actualidad no vemos ningún tipo de desarrollo integral de nuestra localidad, pero los empresarios que están en esta Ley, siguen beneficiándose en forma aislada sin la participación de estas utilidades de los trabajadores de nuestra región.

6. El nuevo marco tributario para el departamento de Loreto, debe corregir las limitaciones de los alcances contenidos en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y debe considerar a todos los sectores productivos, de igual forma, debe constituir el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía y al mismo tiempo proporcionarle los fondos suficientes y necesarios para el funcionamiento del Fondo de Promoción de la Inversión de la Amazonía (FOPRIA).

7. El Estado debe promover en el empresariado de Loreto la inversión en maquinaria, tecnología e investigación con la finalidad de dar mayor valor agregado a sus productos, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de la zona.

8. Se debe corregir las limitaciones de los alcances contenidos en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y debe considerar a todos los sectores productivos, asimismo se deberá considerar mecanismos como:

a) Incrementar el tránsito fluvial en nuestro puerto como una posible vía transoceánica.

b) Aumentar la frecuencia en el acoderamiento de barcos de mayor calado y las exportaciones e importaciones se beneficiarían, incrementándose el nivel de producción de la actividad industrial y servicios complementarios.

c) Incentivar la actividad de los armadores para el servicio de transporte a otras zonas geográficas para el traslado de mercaderías con la consecuente generación de empleo.

d) Reducir los costos de fletes de importación y de exportación por el mayor volumen de carga beneficiándose al sector empresarial y al consumidor en general.

7. BIBLIOGRAFIA

LUMBRERAS, Luis Guillermo (1986), Una nueva visión del antiguo Perú.

MALHOTRA, Naresch K. (1997), Investigación de Mercados. Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana S.A México.

APOYO CONSULTORIA S.A. (1996), Impacto de la Eliminación de las Exoneraciones del Régimen de Promoción Industrial en la Selva.

KOTLER P. (1996), Mercadotecnia. Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana S.A México.

HERNANDEZ SAMPIETRI y otros, (1991), Metodología de la Investigación. Editorial Mc. Graw Hill Interamericana de México S.A.

DORNBUSCH, Rudiger y otros. 1994. Macroeconomía, Editorial Mc Graw- Hill. España.

SAMUELSON, Paul A. 1975. Economía Moderna. Editorial Aguilar. España.

UCULMANA SUAREZ, Peter. 1982. Nueva Ley General de Industrias. Editorial Ciencias SRL. Lima- Perú.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU- Memoria

BOLOÑA, Carlos y otros. 1,991. Estrategias para el cambio, reflexiones para el desarrollo. Ediciones Agenda 2000- Luna- Perú.

LEUN, RICHARD I. y otros. Estadísticas para Administradores. Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana S.A México.

LEVAGGI VEGA, Virgilio y otros. 1994. Hacia una agenda empresarial, Asociación Gráfica Educativa Lima- Perú.

CARRASCO BULEJE, Luciano y otros. 1998. Centro de Investigación Jurídico Contable S.A – CIJCSA- Lima- Perú.

HAROLD KOONTZ y otros. 1990. Administración una Propuesta Global. Mc. Grau- Hill Interamericana Editores S.A.

ANEXOS

**ENCUESTA: CUESTIONARIO DIRIGIDO A EMPRESARIOS DE LA
PROVINCIA DE MAYNAS**

1. ¿Los incentivos tributarios promulgados a favor de la región Selva, han promovido el desarrollo industrial en el departamento de Loreto?

SI () NO ()

2. Conoce usted los beneficios tributarios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

SI () NO ()

3. ¿Se encuentra su industria comprendida dentro de estos, beneficios tributarios?

SI () NO ()

4. ¿A su criterio que factores limitan el desarrollo industrial en el departamento de Loreto?

- | | |
|------------------------|-----------------------------|
| a) Infraestructura () | d) Mercado () |
| b) Marco legal () | e) Todas las anteriores () |
| c) Servicios () | |

5. ¿Cómo ha evolucionado el nivel de empleo en su centro de producción durante estas dos últimas décadas?

- | | |
|---------------------------|-----|
| a) Favorables | () |
| b) Medianamente favorable | () |
| c) Estable | () |
| d) Desfavorable | () |

6. ¿En qué porcentaje ha variado el nivel de producción de su establecimiento industrial?

- a) No ha variado ()
- b) Se incrementó entre el 25% al 50% ()
- c) Se incrementó más del 50% ()
- d) Disminuyó entre el 25% al 50% ()
- e) Disminuyó más del 50% ()

7. ¿Cuál ha sido el comportamiento del volumen de ventas de su planta industrial en estos últimos 20 años?

- a) No ha variado ()
- b) Se incrementó entre el 25% al 50% ()
- c) Se incrementó más del 50% ()
- d) Disminuyó entre el 25% al 50% ()
- e) Disminuyó más del 50% ()

8. ¿Considera usted que el índice de rentabilidad de su empresa ha mejorado en la actualidad?

- SI () NO ()

9. ¿A su criterio, cuales son los componentes necesarias que requiere la Provincia de Maynas para conseguir su desarrollo industrial?

- a) Que el Estado invierte en infraestructura básica ()
- b) Complementar el marco legal vigente ()
- c) Tener acceso a líneas de crédito ()
- d) Disminuir la presión tributaria ()
- e) Todas las anteriores ()

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

CUADRO N° 01

OPINION DE LOS EMPRESARIOS SOBRE SI LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PROMOVIERON EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE MAYNAS

	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		HIDROCARBUROS		OTRAS INDUSTRIAS	
	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%
	2	10.52	2	22.22	1	33.33	1	100	1	25.0
	17	89.48	7	77.78	2	66.67	0	0	3	75.0
	19	100.00	9	100.00	3	100.00	1	100.00	4	100.0

CUADRO N° 02

OPINIÓN DE LOS EMPRESARIOS SOBRE CONOCE USTED LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA.

	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		HIDROCARBUROS		OTRAS INDUSTRIAS	
	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%
	18	84.21	8	88.89	3	100.00	1	100.00	4	100.0
	1	15.79	1	11.11	0	0.00	0	0.00	0	0.0
	19	100.00	9	100.00	3	100.00	1	100.00	4	100.0

CUADRO N° 03

**RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS SOBRE SI SU INDUSTRIA SE ENCUENTRA
COMPRENDIDA DENTRO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.**

	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		HIDROCARBUROS		OTRAS INDUSTRIAS	
	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%	Empresarios	%
	16	84.21	3	33.33	0	0.00	0	0.00	1	25.01
	13	15.79	6	66.67	3	100.00	1	100.00	3	75.01
	29	100.00	9	100.00	3	100.00	1	100.00	4	100.00

CUADRO N° 04

CRITERIO DE LOS EMPRESARIOS SOBRE QUE FACTORES LIMITAN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA TO.

	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS				HIDROCARBUROS		C	
	Empresarios	%	Empresarios	%		%		%		%
OPINIÓN: Infraestructura	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Marco legal	7	36.84	1	11.11	1	0.00	0	0.00	0	0.00
Insumos	0	0.00	1	11.11	0	33.33	0	0.00	0	0.00
Mercados	0	0.00	2	22.22	2	0.00	0	0.00	2	50.00
Todas anteriores	12	63.16	5			66.67	1	100.00	2	50.00
TOTAL	19	100.00	9	100.00	3	100.00	1	100.00	4	100.00

CUADRO N° 05

RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS A COMO HA EVOLUCIONADO EL NIVEL DE EMPLEO EN SU CENTRO DE PRODUCCIÓN EN LA ACTUALIDAD.

	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS				HIDROCARBUROS		C	
	Empresarios	%	Empresarios	%		%		%		
OPINIÓN:	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Mediano. Favorable	3	15.79	3	33.33	1	33.33	1	100.00	0	0.00
Estable	5	26.32	2	22.22	0	0.00	0	0.00	1	25.00
Desfavorabl emente	11	57.89	4	44.45	2	66.67	0	0.00	3	75.00
TOTAL	19	100.00	9	100.00	3	100.00	1	100.00	4	100.00